

UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS



ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**“LA OMISIÓN DE HEREDEROS DESCENDIENTES Y
LOS DERECHOS DE HERENCIA, EN LA SUCESIÓN
INTESTADA LIMA, 2021”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTORAS:

KENLLY YURICO GUTIERREZ DE LA CRUZ (ORCID: 0000-0002-9753-4206)

ALEXANDRA NAID MENDOZA HARO (ORCID: 0000-0003-2052-8200)

SHELLASH VARGAS QUISPE (ORCID: 0000-0003-1029-595X)

ASESOR:

DR. AARON OYARCE YUZZELLI (ORCID: 0000-0002-2270-8187)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PENAL, CIVIL Y CORPORATIVO

LIMA, PERÚ

AGOSTO, 2021

Dedicatoria

Primeramente, queremos dedicar este trabajo de investigación a nuestras familias que son el eje de nuestras vidas siendo ellos la motivación para lograr los objetivos y metas trazadas a lo largo de esta carrera universitaria; dedicar también nuestra tesis a nuestros docentes que cada día nos apoyaron e inculcaron parte de su sabiduría, gracias a todos.

Agradecimientos

Agradecer infinitamente a Dios por haber hecho posible culminar una etapa tan importante en nuestra vida profesional, agradecemos a nuestra familia por el apoyo en cada decisión tomada y la confianza puesta en cada una de nosotras. Gracias a todos los docentes que nos brindaron su sabiduría y experiencia durante todo el periodo universitario, gracias a todos.

Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo general establecer la relación entre la omisión de herederos descendientes y los derechos de herencia en la sucesión intestada. Lima, 2021. La metodología se recurre a herramientas que están relacionadas con el enfoque cuantitativo, para lo cual se aplicó un estudio básico con nivel correlacional, la cual permite evidenciar de manera correcta la relación entre las variables, con un diseño no experimental la cual evita la manipulación de las variables; en la población y muestra se contó con 30 personas entre abogados y jueces de Lima, la cual se les brindo un cuestionario que está conformado por 30 preguntas. Asimismo, mediante el programa de SPSS, el software estadístico se logró evidenciar que la variable omisión de herederos descendientes guarda relación con los derechos de herencia en la sucesión, en donde se obtuvo los datos de 0,780, la cual por estar cercano al número 1 se interpreta como una correlación alta, el cual se puede concluir que existe una relación significativa entre la omisión de herederos descendientes y los derechos de herencia en la sucesión intestada.

Palabras Clave: Omisión Propia, Omisión Impropia Herederos descendientes, Sucesión intestada, derecho de Petición, acción de reivindicación.

Abstract

The present research had the general objective of establishing the relationship between the omission of descendant heirs and inheritance rights in intestate succession. Lima, 2021. The methodology uses tools that are related to the quantitative approach, which was applied a basic study with a correlational level, which allows to correctly evidence the relationship between the variables, with a design or experimental which avoid manipulation of variables; In the population and sample, there were 30 people, including lawyers and judges from Lima, who were given a questionnaire consisting of 30 questions. Likewise, through the SPSS program, the statistical software was able to show that the variable omission of descendant heirs is related to inheritance rights in the succession, where the data of 0.780 was obtained, which being close to the number 1 was interpreted as a high correlation. Which can be concluded that there is a significant relationship between the omission of descendant heirs and inheritance rights in intestate succession.

Key Words: Own Omission, Improper Omission Descendant heirs, Intestate Succession, right to petition, claim action.

Índice

Dedicatoria	ii
Agradecimientos	iii
Resumen	iv
Abstract	v
Introducción	ix
Capítulo I: Problema de la investigación	1
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	1
1.2. Delimitación de la investigación.....	2
1.3. Planteamiento del problema	2
1.3.1. <i>Problema general</i>	2
1.3.2. <i>Problemas específicos</i>	2
1.4. Objetivos de la investigación.....	3
1.4.1. <i>Objetivo general</i>	3
1.4.2. <i>Objetivos específicos</i>	3
1.5. Justificación e importancia de la investigación	3
1.6. Limitaciones de la investigación.....	4
Capítulo II: Marco teórico.....	5
2.1. Antecedentes de la investigación.....	5
2.1.1. <i>Internacionales</i>	5

2.1.2. Nacionales.....	7
2.2. Bases teóricas.....	11
2.2.1. <i>Bases teóricas acerca omisión de heredero descendiente</i>	11
2.2.2. <i>Bases teóricas de Omisión Culposa de Heredero Descendiente</i>	12
2.2.3. <i>Bases teóricas acerca de herencia</i>	13
2.2.4. <i>Bases Teóricas acerca de Acción Reivindicatoria</i>	14
2.2.5. <i>Bases teóricas acerca de sucesión</i>	14
2.3. Definición de Términos Básicos.....	18
Capítulo III: Metodología de la Investigación	21
3.1. Enfoque de la Investigación.....	21
3.2. Hipótesis y Variables	21
3.2.1. Hipótesis general	21
3.2.2. Hipótesis secundarias.	21
3.2.3. Variables	22
Operacionalización de variables.	22
3.3. Tipo de Investigación	23
3.4. Diseño de la investigación	24
3.5. Población y Muestra	24
3.5.1. Población.	24
3.5.2. Muestra.....	24

3.6. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	24
3.6.1. Técnica	24
3.6.2. Instrumento de recolección de datos.	25
Capítulo IV: Resultados	26
4.1 Análisis de los Resultados	26
4.1.1. Distribución de frecuencia.....	26
4.1.2. Correlación.	56
4.2. Discusión	59
Conclusiones	61
Recomendaciones.....	62
Referencias	63
 Anexo N° 01: Matriz de consistencia	
 Anexo N° 02: Instrumento de la Investigación	
 Anexo N° 03: Instrumento de Validación	
 Anexo N° 04: Instrumento de Validación	
 Anexo N° 05: Instrumento de Validación	

Introducción

En la Constitución Política del Perú, en el artículo 4, se menciona la protección a la familia y se promueve el matrimonio, en el cual un hombre y una mujer tienen la edad suficiente para casarse, como también para formar una familia, en la cual los integrantes del núcleo familiar son: el padre, la madre y los hijos o, en algunos casos, hijos adoptivos, unión que tiene los mismos derechos por heredar, como se puede apreciar en nuestra carta magna, en su artículo 6, que prioriza que los hijos tienen iguales derechos, comprende tanto los hijos matrimoniales y a los extramatrimoniales, como los descendientes de ellos también.

¿Qué sucede en caso de muerte del causante que tuvo hijos tanto dentro del matrimonio como fuera de este? El problema es que la persona que murió no dejó ningún testamento para avalarlos, por consiguiente, los hijos se desconocen respecto a la familia nuclear y se posicionan en una parte que se encuentra alejada de la herencia; lo cual posibilita que gran parte de la herencia se reparta entre los hermanos que han sido hijos dentro del matrimonio, excluyendo así a los extramatrimoniales. Por lo siguiente, el objetivo general es establecer la relación entre la omisión de herederos descendientes y los derechos de herencia en la sucesión intestada en Lima, 2021; y los objetivos específicos: a) Establecer la relación entre la omisión dolosa de herederos descendientes y los derechos de herencia en la sucesión intestada en Lima, 2021, y b) Establecer la relación entre la omisión culposa de herederos descendientes y los derechos de herencia en la sucesión intestada en Lima, 2021.

Como hipótesis general se formuló que existe una relación significativa entre la omisión de herederos descendientes y los derechos de herencia en la sucesión intestada en Lima, 2021; y como hipótesis específicas: a) Existe una relación significativa entre la omisión dolosa de herederos descendientes y los derechos de herencia en la sucesión intestada en Lima, 2021, y b) Existe una

relación significativa entre la omisión culposa de herederos descendientes y los derechos de herencia en la sucesión intestada en Lima, 2021.

El capítulo 1, abarca el desarrollo del problema de investigación, describe acerca de la realidad problemática, estableciendo así mismo los objetivos generales y específicos de acuerdo al problema planteado ¿Cuál es la relación entre la omisión de herederos descendientes y los derechos de herencia en la sucesión intestada en Lima, 2021?, también la justificación y limitaciones.

En el capítulo 2, contiene el desarrollo del Marco Teórico, tanto los antecedentes internacionales y los nacionales, también se encuentra las definiciones de los términos básicos de las variables “omisión de herederos descendientes” que tiene como dimensiones a la omisión dolosa de herederos descendientes y la omisión culposa de herederos descendientes, y los “derechos de herencia en la sucesión intestada” con sus dimensiones judicial y notarial.

El capítulo 3, contiene el desarrollo de la metodología de la investigación, bajo el enfoque cuantitativo, contiene la operacionalización de las variables, las hipótesis, como también el diseño de la investigación, la población y muestra, técnica e instrumento de recolección de los datos.

En el último capítulo 4, presenta los resultados acerca de los datos obtenidos por el producto del capítulo anterior, mediante los análisis estadísticos. Asimismo, se establecen las discusiones de los resultados o conclusiones obtenidos por diferentes autores, referentes a las variables estudiadas, para la obtención de los resultados de esta investigación presente.

Capítulo I: Problema de la investigación

1.1. Descripción de la realidad problemática

La familia es conocida como el núcleo de la sociedad, ya que se conoce su impacto en la mentalidad de los nuevos ciudadanos próximos a salir a experimentar la vida. Esta ha ido variando con el paso del tiempo, el cambio de mentalidad en las personas, la diversidad actual y las alternativas que puede tener una persona que no es capaz de tener hijos, como adoptar. De igual manera, también existen cambios en la vida adulta, en la cual muchos descendientes dejan de reconocer a sus progenitores por varios inconvenientes entre ellos. Estos son factores que, en caso de defunción, pueden repercutir en la distribución de bienes entre los sucesores. Para evitar complicaciones futuras, muchos ciudadanos optan por dejar en un testamento las preferencias para que los bienes sean repartidos, indicando de qué manera será distribuido su patrimonio.

Existe una variedad de casos en la cual el titular muere sin indicar qué posesiones serán traspasadas a sus herederos, o quién en específico será el nuevo propietario cuando los sucesores no existan. Para moderar estas variables, se han establecido leyes que buscan velar por un acceso justo a este derecho, tanto para familiares directos, como para cónyuges, hijos matrimoniales, extramatrimoniales o adoptados.

A raíz de la posibilidad de cada pariente de recibir parte de la herencia, surge la problemática de qué pasa cuando se omite un heredero forzoso o un descendiente. Pues es bien conocido que estos también tienen derecho a ser parte de la distribución. En este caso, los hijos también tienen la posibilidad de iniciar un proceso legal que les permita el acceso y, de esta manera, conseguir hacer válido su derecho.

1.2. Delimitación de la investigación

1.2.1. Delimitación espacial

El presente estudio se llevó a cabo en la ciudad de Lima, donde la presencia de este tipo de casos es bastante frecuente.

1.2.2. Delimitación social

La problemática expuesta surge a raíz de la desinformación de muchas familias y de casos en los cuales, a raíz de la defunción de un integrante, se suscitan peleas y distanciamientos.

1.2.3. Delimitación temporal

La investigación fue desarrollada en 2021.

1.2.4. Delimitación conceptual

Es necesario que el sistema notarial brinde seguridad a los ciudadanos, para que se sienta la certeza de que los derechos serán respetados, sobre todo, en casos de exclusión, de la manera como la ley permita que estos sean integrados a través de una solicitud revisada a cargo del notario público, que permita acreditar el vínculo de heredero forzoso, el cual se intenta probar (Nuñez, 2021).

1.3. Planteamiento del problema

1.3.1. Problema general

- ¿Cuál es la relación entre la omisión de herederos descendientes y los derechos de herencia en la sucesión intestada en Lima, 2021?

1.3.2. Problemas específicos

- ¿Cuál es la relación entre la omisión dolosa de herederos descendientes y los derechos de herencia en la sucesión intestada en Lima, 2021?

- ¿Cuál es la relación entre la omisión culposa de herederos descendientes y los derechos de herencia en la sucesión intestada en Lima, 2021?

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

- Establecer la relación entre la omisión de herederos descendientes y los derechos de herencia en la sucesión intestada en Lima, 2021.

1.4.2. Objetivos específicos

- Establecer la relación entre la omisión dolosa de herederos descendientes y los derechos de herencia en la sucesión intestada en Lima, 2021.
- Establecer la relación entre la omisión culposa de herederos descendientes y los derechos de herencia en la sucesión intestada en Lima, 2021.

1.5. Justificación e importancia de la investigación

Justificación metodológica

Se busca plantear la relación entre la omisión de herederos descendientes y los derechos de herencia en la sucesión intestada en Lima, 2021.

En el proyecto de investigación, se desarrollarán argumentos válidos para buscar la relación significativa entre la omisión de los herederos para salvaguardar los derechos de herencia que, según ley, se establecieron por orden hereditario; debido no solo a que esta les corresponde, legalmente, a los descendientes de un fallecido, sino también para evitar que los herederos excluidos por omisión dolosa o culposa en la sucesión intestada realicen instancias judiciales acerca de la petición de herencia.

Justificación teórica

En la justificación teórica, se aplicaron conceptos y teorías de varios autores para llegar a la conclusión y, de ese modo, dar una respuesta al problema.

La investigación tiene aportes de conocimientos por estudiosos del derecho. Para ello, debemos tener en cuenta la grave afectación de las omisiones dolosa y culposa de los herederos descendientes por parte de sus coherederos, para que así se revisen los requisitos de la sucesión intestada e implicar una interconexión con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), respecto a los datos de los hijos reconocidos por una persona y con miras a evitar una discriminación de hijos matrimoniales, extramatrimoniales y adoptivos.

Justificación práctica

Una investigación puede generar tanto aportes prácticos directos como indirectos, los cuales están relacionados con la problemática del estudio (Hernández *et al.*, 2014).

La investigación busca adecuar a los herederos descendientes que se ven perjudicados por las omisiones dolosa y culposa en el trámite de sucesión intestada.

1.6. Limitaciones de la investigación

La principal limitación encontrada fue la falta de documentación de este tipo de casos, lo que nos llevó a la búsqueda de agentes principales en el desarrollo del proceso notarial, ello resultó en un retraso en la etapa de investigación, algo diferente a lo que se planteaba inicialmente.

Capítulo II: Marco teórico

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Internacionales

Crisóstomo y Salas (2016) en su tesis *La sucesión por causa de muerte en Chile: los posibles caminos hacia una mayor libertad de testar*, tuvieron en su objetivo de contribuir a una discusión en la cual no pocas voces promueven una necesaria revisión del sistema sucesorio vigente, por lo cual esta investigación estuvo bajo un enfoque preminentemente expositivo y abordó, de manera general, el fenómeno sucesorio, para el cual se analizó el sistema original del Código de 1855, como también se analizaron las experiencias de derecho comparado que adscriben al principio de la libertad de testar; con ello, se alcanzó el resultado de que no es justificable el mantener un sistema tan rígido y restrictivo de la libertad de testar como el actualmente vigente.

Zambrano (2017) en su trabajo de investigación *Sistema de derecho internacional privado chileno de la sucesión por causa de muerte*, el autor optó para el grado de licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y reconstruyó general y dogmáticamente el subsistema atributivo nacional configurado por el plexo de normas conflictuales relativas a la sucesión por causa de muerte ínsitas en el ordenamiento jurídico-formal, en el cual se ha apoyado mediante la revisión documentaria de ámbitos internacionales y nacionales para así evaluar su incidencia en la aplicación de ordenamientos sucesorios extranjeros; de ese modo, la primera conclusión mencionó que el sistema de sucesión internacional establece, en general, que la unidad regulativa tiene un punto abstracto, formal, neutral, concreto y mecánico que temporalmente usa la regla atributiva del artículo 955.

Baduy (2014) en su trabajo de investigación *Sucesión testada e intestada: un estudio contrastivo entre el estado de California, E.E. U.U., y la República Argentina*, la autora tuvo como

objetivo comparar y contrastar los ordenamientos jurídicos del estado de California y la República Argentina respecto al dominio de sucesiones con el fin de determinar las similitudes y las diferencias que existen entre los dos sistemas y registrar los resultados obtenidos en el programa Terminus; por lo cual se efectuó una investigación de tipo descriptiva en la que se compararon dos sistemas legales y la documentación correspondiente que va a determinar la relación real entre los textos meta y origen. De tal modo, el empleo de la rama aplicativa de la equivalencia translémica facultó el alcance de los objetivos propuestos y se recomendó ahondar en la búsqueda de más información acerca de este tema en particular.

Villarreal (2019) en su trabajo de investigación *La partición de bienes hereditarios en la sucesión intestada*, la autora tuvo como objetivo determinar la manera como se ha venido desarrollando el derecho sucesorio en Ecuador, con relación a la sucesión intestada; por lo que se llevó una investigación de nivel descriptivo-explicativo, en la cual se usaron los métodos de investigación dogmáticos y exegéticos, con la técnica de análisis de caso, lo cual permitió determinar que el proceso de sucesión intestada es normalmente largo y puede llegar a complicaciones, pero tras el acuerdo de las partes implicadas se puede llegar a una sesión determinante que satisfaga ambas peticiones.

Castillo (2017) en su tesis *El orden sucesorio y su incidencia frente a la sucesión intestada, en la Unidad Judicial Civil del Cantón Riobamba, en el año 2015*, el objetivo principal fue determinar cómo el orden sucesorio incide en la sucesión intestada en el ambiente bajo estudio en 2015; por lo tanto, su investigación fue con un enfoque de investigación mixto, la cual se llevó a cabo mediante la investigación de documentos bibliográficos y de campo a través de métodos inductivos, deductivos, analítico-sintéticos, histórico-lógicos, descriptivo-sistémicos, dialécticos, fenomenológicos, comparativos y conceptuales. Asimismo, se constituyó una muestra de quince

personas entre la Unidad Judicial Civil del Cantón Riobamba y los abogados expertos en derecho sucesorio y se empleó la técnica de la entrevista a través de las encuestas; de tal modo, se dio con el resultado de que el orden sucesorio es la determinación de las personas que tienen derecho a la sucesión intestada y que, al mismo tiempo, excluyen a otras, consecuentemente, el orden sucesorio determina a los sucesores a falta de un testamento.

Guamunshi (2016) en su tesis de nombre *El juicio ordinario de indignidad y su incidencia en la sucesión intestada, en el juzgado tercer de lo civil del Cantón Riobamba, en el año 2014* en el cual la autora tuvo como objetivo general el de determinar en qué medida el juicio ordinario de indignidad incide en la sucesión intestada, en el juzgado tercero de lo civil del cantón Riobamba, en el año 2014, por lo cual estuvo bajo un enfoque mixto en el cual se utilizó la revisión bibliográfica en una población de 11 personas las cuales fueron las mimas para la muestra, utilizando así los instrumentos de fecha bibliográfica y cuestionario dando así el resultado que el juicio ordinario de indignidad si incide en la sucesión intestada, por cuanto logra que se declare un indigno de entre los sucesores lo cual lo dejaría fuera de estos.

2.1.2. Nacionales.

Núñez (2021) en su tesis para obtener el título de abogada *Conflictos sucesorios por la exclusión de los herederos forzosos en un trámite de sucesión intestada* la autora buscó determinar las consecuencias del trámite de Sucesión Intestada en el respeto al derecho de la herencia o al patrimonio indicado por el causante, de esta manera se desarrolló la investigación con un enfoque cualitativo, de investigación básica, utilizando como medios para la recopilación de información el análisis documental y una entrevista, validados con la ayuda de notarios y abogados de la ciudad de Arequipa. Los datos obtenidos de este proceso informativo permitieron identificar un artículo a añadir en la ley 26662 “Ley de Competencia Notarial en asuntos no Contenciosos”, el cual

permitiría la participación del heredero forzoso a través de la sede notarial, con un proceso limpio, legal y seguro.

Paredes (2018) en su tesis *La omisión de herederos descendientes y los derechos de herencia en la sucesión intestada, Perú, 2018* la autora tuvo la intención de identificar la relación y afección de los derechos de herencia en la sucesión intestada por la omisión de herederos descendientes, realizando su investigación con un enfoque cualitativo, utilizando una entrevista dirigida a una muestra de 10 especialistas de la materia, un cuestionario enfocado a los participantes del trámite de Sucesión intestada, donde estos fueron resueltos por 20 individuos, entre abogados o herederos, y un respectivo análisis documental a la bibliografía referente a la temática, como parte de la recopilación de información. A raíz de los datos obtenidos, se pudo concluir resaltando la seria relación entre la omisión de estos ciudadanos cuya variación afecta gravemente los derechos de herencia, haciéndolos cumplir o evitándolos totalmente.

Cámaro y Romero (2020) en su tesis *Vulneración de los derechos sucesorios y sucesión intestada notarial en herederos forzosos en el distrito de Los Olivos año 2019* el autor precisó en su objetivo en la cual, determino que existe una vulneración de derechos sucesorios para los herederos forzosos en una sucesión intestada notarial, la cual realizo para su investigación un enfoque cualitativo, la cual considero como una muestra de 13 docentes abogados especialistas en temas de derecho sucesorio para hacer la entrevista dando como resultado la existencia de una vulneración a los herederos forzosos del derecho a heredar que fueron excluidos de una sucesion intestada notarial, la cual esto se debe a que los mismos notarios solo se limitan a la información que le otorga los solicitantes y hace ausencia de la ficha personal RENIEC en donde estan consignados los nombres con sus respectivo DNI de los hijos reconocidos.

Córdova (2020), en su tesis *La actuación notarial en casos de herederos preteridos en la sucesión intestada en el Perú* tuvo como objetivo analizar los fundamentos de la acción notarial con respecto al tratamiento del heredero preterido en el Perú, la cual presento un enfoque cuantitativo, utilizandose así tecnicas del enfoque cualitativo, aplico un cuestionario a siete Notarias de Piura, abogados especialistas en casos de herederos preteridos, consiguio como resultado lo siguiente: Como perspectiva práctica, lo más común es la exclusión de herederos en las sucesiones intestadas que viene hacer el trámite unilateral relacionada al artículo 39 de la Ley N° 26662. Se propuso que los herederos que solicitaron por vía notarial declarar la sucesión intestada, que se le otorgue la aplicación así como la misma línea que esta a favor de los herederos preteridos en el proceso notarial no contencioso.

Chávez (2021) en su tesis *Pretensión dolosa de heredero forzoso como causal de indignidad sucesoria en los procesos de sucesión intestada* el autor dedujo como objetivo general: Conocer cuales son las razones por lo que se comete preterición dolosa de heredero forzoso. Trabajando así un enfoque cualitativo, utilizando la tecnica de la entrevista, por consiguiente se aplico una encuesta de 10 preguntas para entrevistar a 50 operadores del derecho. Como resultado de la investigación en la encuesta se obtuvo que en los actos de pretensión dolosa se comenten por ciertas razones de lucro, como también resentimiento familiar y por falta de sanción a actos de preterición dolosa.

La autora Del Águila (2018) en su tesis *Simplificación en el derecho a petición de herencia mediante acta notarial en la provincia de San Martín año 2015*, su investigación tuvo como finalidad, determinar la simplificación en el derecho a petición de herencia mediante acta notarial de exclusión a herederos, de la provincia de San Martín, año 2015. Tiene como tipo de investigación básica, diseño no experimental. Se eligió como población y muestra de la investigación a seis

notarios de Tarapoto, se aplicó la técnica de la entrevista y se utilizó como muestra el Análisis Documental de las Resoluciones N° 1094 y 1260 del Tribunal Registral. Se obtuvo como resultado que en las actas notariales ayudarían en los casos de rectificación de sucesión intestada, se concluyó en la tesis que nuestro ordenamiento jurídico existe un amplio conocimiento sobre derechos de petición de herencia en vía judicial que en vía notarial, en las entrevistas los notarios manifiestan que los procesos de sucesión intestada no cumplen con el principio de celeridad y por lo cual se demora de lo normal en el desarrollo procesal.

El autor Oscar (2017) en su tesis *La exclusión de los herederos forzosos de la masa hereditaria en el trámite de la sucesión intestada notarial y la insuficiencia normativa del artículo 39 de la Ley 26662* tuvo como objetivo establecer las consecuencias generadas a partir del trámite unilateral de la Sucesión intestada, evaluar la suficiencia de los requisitos regulados en el artículo 39 de la Ley 26662 y así proponer una forma legislativa. Aplicó un enfoque cualitativo para su investigación, tuvo como muestra diez casos que se relacionan con la materia de sucesión intestada, en los expedientes de Sucesión Intestada en los Juzgados Civiles de Puno. Se obtuvo como resultado de la tesis: i) Una de las consecuencias al generar el trámite unilateral, es la exclusión de los demás llamados a heredar, que desemboca en procesos judiciales lo que es la petición de herencia y nulidades, para esta problemática se debe modificar tanto los artículos 39 y 19 de la Ley mencionada antes con el fin de incluir 2 requisitos para evitar la incertidumbre jurídica. ii) La Ley de Competencia Notarial en asuntos no contenciosos no son suficientes, la cual generan esta norma no protege el derecho hereditario.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Bases teóricas acerca omisión de heredero descendiente

Para Bustamante (2011) señala: “por omisión se entiende a todo acto de abstención de actuar, así como también el descuido o negligencia de realizar una obligación. Esta omisión se refiere a que alguien deja o evita hacer algo con o sin un fin”.

Para Villavicencio (2006) en Derecho Penal no toda omisión es sancionada penalmente, ya que solo esta se refiere a determinadas conductas evitables que lesionan bienes jurídicos. Es decir que el sujeto de la omisión debe encontrarse en condiciones de poder evitar el daño, de no tener la posibilidad de acción esta no debe considerarse como omisión. Según el autor antes citado la omisión se clasifica en:

- a) Delito de omisión propia. Este tipo de delito se encuentra regulado en la ley penal.
- b) Delito de omisión impropia. Este tipo de omisión no se encuentra expresada en la ley sin embargo de acuerdo a su importancia requiere de su inclusión para su correspondiente sanción

La omisión en la sucesión intestada, es sólo con referencia a los herederos a diferencia del proceso sucesorio derivado de la sucesión testamentaria, dicho esto podemos indicar que la comisión ya sea por dolo o por culpa ocurre debido a que según el art 831 del código procesal civil solo es necesario demostrar la condición de heredero descendiente con la partida de nacimiento para iniciar el trámite de sucesión intestada, dándose el caso que se omita a los coherederos ya sea porque no se quiere compartir la herencia o por desconocimiento de la existencia de los demás coherederos, sea cualquiera de los dos casos se produce la afectación de derechos.

Según Grisanti (2000, pág. 56) señala que el Dolo “es aquella voluntad consciente, orientada o encaminada a la perpetración de un acto que la ley prevé como delito”.

Entonces podemos señalar que la Omisión Dolosa según Bustamante (2011, pág. 205) se da: “Cuando se deja de cumplir el deber, con la convicción de que con ello se ocasionará un perjuicio a un tercero, perjuicio o daño que pudo y debió evitar”

Para la presente investigación la omisión dolosa tendrá lugar cuando uno de los descendientes, acude ante el juez o al notario para solicitar el trámite de sucesión intestada omitiendo dolosamente a sus coherederos a sabiendas de la existencia de ellos, que para este tipo de proceso tienen los mismos derechos, hecho realizado solo para beneficiarse económicamente al solicitar la exclusividad del patrimonio dejada por el fallecido.

2.2.2. Bases teóricas de Omisión Culposa de Heredero Descendiente

Para Bustamante (2011) define a la culpa como aquella falta de intención del sujeto activo de querer causar un daño o provocar consecuencias que perjudiquen o afecten a otra persona pero que sin embargo sus actos lo suscitan.

Entonces podemos señalar que la Omisión Culposa tiene lugar cuando uno de los descendientes en su mayoría hijo matrimonial acude ante una Notaria para realizar el trámite de sucesión intestada omitiendo a sus coherederos por desconocimiento de su existencia.

En caso un deudor o codeudor fallezca intestado y deje dos o más herederos en este supuesto, desde el momento de la muerte del causante y hasta antes de que se produzca la división y partición de la masa hereditaria, la sucesión responderá por el íntegro de lo debido ante los acreedores (Osteling y Catillo, 2012).

Artículo 875 del Código Civil Peruano indica «El acreedor de la herencia puede oponerse a la partición y al pago o entrega de los legados mientras no se le satisfaga su deuda o se le asegure el pago.

Artículo 876 del Código civil peruano indica «Si no obstante la oposición prevista en el artículo 875 se procede a la partición, sin pagar la deuda ni asegurar su pago, la partición se reputará no hecha en cuanto se refiere a los derechos del oponente».

Y es que los acreedores de una sucesión siempre se verán resguardados por lo dispuesto para las deudas de la herencia (artículos 871 a 880), en especial por lo prescrito en los numerales 871 y 872 de nuestro código civil (Osteling y Catillo, 2012).

2.2.3. Bases teóricas acerca de herencia

La herencia es el patrimonio del causante siendo así como: derechos patrimoniales, obligaciones patrimoniales, derechos extrapatrimoniales, derechos que son atribuidos por ley a determinadas personas.

La acción de petición de herencia de acuerdo al Código Civil (MINJUS, 2015) en su artículo 664 – Acción de Petición de Herencia indica: El derecho de petición de herencia corresponde al heredero que no posee los bienes que considera que le pertenecen, y se dirige contra quien los posea en todo o parte a título sucesorio, para excluirlo o para concurrir con él.

A la pretensión a que se refiere el párrafo anterior, puede acumularse la de declarar heredero al peticionante si, habiéndose pronunciado declaración judicial de herederos, considera que con ella se han preterido sus derechos.

Las pretensiones a que se refiere este Artículo son imprescriptibles y se tramitan como proceso de conocimiento

Puede ocurrir que la persona que se encuentra en posesión de los bienes hereditarios lo esté a título de heredero que provenga del mismo causante, o sea que el poseedor resulta ser otro coheredero. En estos casos, el derecho del heredero o la eventual acción judicial que puede ejercitar para concurrir con el que está en posesión, o para **excluirlo**, si tuviera mejor derecho, se denomina acción de petición de herencia. Es decir, esta acción se plantea cuando hay herederos con intereses contrapuestos o concurrentes (Zárate del Pino, 1999, pág. 60).

2.2.4. Bases Teóricas acerca de Acción Reivindicatoria

La acción reivindicatoria es una acción real que nace de un derecho que tiene ese carácter, el cual le permite exigir el reconocimiento y consecuentemente la restitución de la cosa por el tercero que la posea. Para que proceda la acción reivindicatoria se exigen 3 elementos Propiedad de la cosa, posesión de la cosa por el demandado y singularidad de esa cosa, también podemos indicar que la prueba de la acción reivindicatoria se establece con 3 requisitos, el dominio de quien se pretende dueño, la determinación de la cosa que se pretende reivindicar y la posesión de la cosa por el demandado. El reivindicador debe probar, en primer lugar, su derecho de dominio sobre la cosa que trata de reivindicar, en segundo lugar, la posesión de la cosa por parte demandada y por último la identificación de la cosa que reivindicar (Alexander, 2009).

2.2.5. Bases teóricas acerca de sucesión

En el ámbito general, el termino sucesión proviene del latín: *successio*, se designan todo aquello donde se produce la sustitución de uno o más sujetos de una relación jurídica, para la transmisión: cesación, enajenación; etcétera (Zannoni, 2003).

Por otra parte, en el ámbito Legal, en nuestro Código Civil peruano en su artículo 660 definió acerca de la transmisión sucesoria, dice la norma que “Desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores”.

Sucesión intestada:

Se presenta cuando el causante no quiso dejar o no disponía de tiempo para hacer el testamento acerca de la repartición del patrimonio, por ende, este patrimonio se transmite a sus asignatarios legales, denominados “ordenes sucesorales”, lo cual se interpreta, presumiendo lo normalmente a los parientes más cercanos (Echeverría y Echeverría, 2011).

Representación sucesoria:

El autor Fernández Arce (2005) menciona que la representación sucesoria tiene 2 elementos: primero *subjetivo*, que es predeterminada por la misma ley acerca de los descendientes ulteriores al representado, según los órdenes sucesorios y grados, en segundo *objetivo*, está determinado por el *quantum* hereditario de la propia ley que defiere por estirpe a los representantes (p.179).

Estas son las notas de características de la representación sucesoria:

- a. El llamamiento por derecho propio. Este no deriva del derecho del representado para recibir la cuota del causante.
- b. División de la herencia por estirpes
- c. Obligación de colacionar
- d. No abarca la cuota de libre disposición que también se puede ser otorgada por vía legal, ya que los legados caducan por renuncia o declaración de indignidad según los artículos del Código

Civil (667,674 y 772) y al caducar la masa hereditaria se reintegra, corresponde entonces a los herederos legales según orden sucesorio de acuerdo al artículo 776.

Órdenes sucesorios:

En el artículo 816 del Código Civil estableció en orden a los herederos en la sucesión intestada: Primero a los herederos de primer orden, que vendrían a ser los hijos y demás descendientes; en segundo orden, están los padres y demás ascendientes; en el tercer orden el cónyuge o el integrante que sobreviviente de la unión de hecho; del cuarto, quinto y sexto ordenes respectivamente a los parientes colaterales del segundo, tercer y cuarto grado de consanguinidad.

Precisando lo anterior antes mencionado el causante al momento de fallecer, los miembros sobrevivientes quedan la cual piden su herencia, pero habiendo una parentela muy numerosa no a todos serán sucesores, puesto que la ley ya señalo el orden que se debe de seguir para ser sucesor de la herencia de acuerdo al orden hereditario (Aguilar Llanos, 2011, p. 173).

Zuta Vidal nos interpretó que los tres primeros ordenes sucesorios son reconocidos como **herederos forzosos**, según lo que ya está establecido en el artículo 724 de nuestro Código Civil (2020).

Igualdad de derechos sucesorios:

En nuestro Código Civil normativo en su Título II sobre sucesión de los descendientes en su artículo 818 preciso lo siguiente: Todos los hijos tienen iguales derechos sucesorios respecto de sus padres. La cual comprende este párrafo mencionado en las primeras líneas tanto los hijos matrimoniales como a extramatrimoniales, reconocidos voluntariamente o declarados en una sentencia, respecto a la herencia del padre o la madre y los demás parientes de estos, también a los hijos adoptivos.

Así mismo nuestra Carta Magna nos señaló en el artículo 6 en su párrafo 3 que: Todos los hijos tienen iguales derechos y deberes. [...]. Podemos observar que nuestra Constitución no hace ninguna diferencia ni distinción entre los hijos dentro del matrimonio como así lo extramatrimonial.

El artículo 815 del Código Civil (MINJUS, 2015) estipula de manera taxativa, las situaciones en las cuales procede utilizar la sucesión intestada para determinar quiénes son los herederos y cómo se debe hacer la distribución del patrimonio hereditario

En ese sentido, tenemos que la sucesión legal puede desempeñar las siguientes funciones:

Supletoria: en los siguientes casos:

- El causante no ha dejado testamento, esta es la situación más común que genera la aplicación de las reglas de la sucesión legal.
- Cuando el testamento ha sido declarado nulo total o parcialmente, ha caducado por falta de comprobación judicial o la desheredación es declarada inválida.
- Cuando el heredero forzoso muere antes que el testador, renuncia a la herencia o la pierde por indignidad o desheredación y no tiene descendientes.
- El testador no tiene herederos forzosos, pero instituyó heredero voluntario o legatario y alguno de ellos muere antes del testador, renuncia, no cumple con la condición establecida por el testador o es declarado indigno sin que se haya designado sustitutos.

Complementaria: cuando exista un testamento, pero no se han regulado todos los aspectos de la sucesión y, por lo tanto, se requiere de las reglas de nuestra legislación para distribuir adecuadamente el patrimonio hereditario. Estos casos son recogidos en los siguientes supuestos:

- El testamento carece de la institución de heredero o se ha declarado la caducidad o la invalidez de la disposición que instituyó heredero.

- Cuando el testador que no tiene herederos forzosos o voluntarios instituidos en testamento, no ha dispuesto de todos sus bienes en legados. Por lo tanto, se aplican las reglas de la sucesión legal sobre los bienes que no dispuso.

2.3. Definición de Términos Básicos

- **Acción reivindicatoria (Artículo 665)**

Consiste en la acción reivindicatoria que se trata cuando un tercero, se ve beneficiado con la adquisición de bienes hereditarios por reacción de contratos a un título oneroso celebrados por el heredero que es poseedor (Fernández, 2016).

- **Artículo 11 del Código Penal**

Definido como los delitos y faltas a las acciones y omisiones dolosas o culposas penadas por la misma ley (Marcial, 2016).

- **Artículo 875 y 876 del Código Civil**

Acerca del artículo 875 la decisión va a depender del heredero, donde va a tener que cumplir con dar una cosa que sea de la misma calidad.

Referido al artículo 876 se trata sobre que el mismo testador deja la elección al heredero donde puede elegir o dar a lo que mejor les pareciere (Castillo, 2018).

- **Causante muere sin dejar testamento**

Considerada como sucesión intestada, la cual las personas que se consideren con su derecho legítimo a heredar tienen que solicitarla para poder optar por su derecho de herencia (Fugardo, 2016).

- **Discriminación**

Se trata del comportamiento social en el cual se muestra superioridad y desigualdad contra una persona o colectividad por motivos, raciales, religiosos, sexuales, etc (Peña y Hernández, 2018).

- **El heredero, muere antes que el testador**

Al pasar esto, no habría herencia dentro del heredero, solo aumentar la porción dentro de todos los herederos legítimos a menos que el testador disponga otra cosa (García, 2019).

- **El testador sin herederos forzosos o voluntarios establecidos en el testamento**

En este caso si no se cuenta con ninguno de ellos dos la sucesión legal no funcionaría con respecto a los bienes de que no se dispuso (García, 2018).

- **El testamento no domina heredero**

En este caso por ley cuando una persona muere automáticamente los hijos, padres, abuelos y demás ascendientes adquieren como tal la calidad de herederos forzosos (Córdoba, 2018).

- **Omisión impropia**

Incumplimiento de un deber normativo de actuación en el cual se infringe una norma prohibitiva de tal manera lesiva equivalente a su realización en comisión activa (Piva, 2019).

- **Omisión propia**

Delito Omisivo en que es el incumplimiento de un deber sobre realizar una determinada acción impuesta dentro de una norma de penal imperativa va a suponer una lesión o peligro para un bien jurídico (Sánchez, 2021).

- **Petición de Herencia**

Derecho correspondiente al heredero en el cual considera que le pertenece algún bien dentro de los artículos dentro del testamento en el título sucesorio (Gago, 2021).

Capítulo III: Metodología de la Investigación

3.1. Enfoque de la Investigación

La presente investigación adopta un enfoque cuantitativo, para Neill y Cortez (2018) este enfoque está dirigido a recolectar y analizar los datos obtenidos, haciendo uso de herramientas tecnológicas, matemáticas y estadísticas con la finalidad de recabar resultados. Asimismo, se caracteriza por realizar una investigación de manera estructura hacia una población en específico, de comprender y cuantificar la problemática dando un resultado en concreto.

Asimismo, Otero (2018) menciona que la investigación cuantitativa se establece hipótesis, las cuales se producen antes de la recolección y análisis de los datos y una vez obtenidas estas últimas son el fundamento esencial de la medición de las variables o conceptos a través de métodos estadísticos.

3.2. Hipótesis y Variables

3.2.1. Hipótesis general

- Existe una relación significativa entre la omisión de herederos descendientes y los derechos de herencia en la sucesión intestada. Lima. 2021.

3.2.2. Hipótesis secundarias.

- Existe una relación significativa entre la omisión dolosa de herederos descendientes y los derechos de herencia en la sucesión intestada. Lima. 2021.
- Existe una relación significativa entre la omisión culposa de herederos descendientes y los derechos de herencia en la sucesión intestada. Lima. 2021.

3.2.3. Variables

Operacionalización de variables.

Tabla 1

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensión	Indicador	Ítem	Instrumento	Escala	Niveles de rango
Omisión de herederos descendientes	Es la abstención de poder incluir en la sucesión intestada a un coheredero a sabiendas de la existencia de estos y también acerca de su calidad de heredero, lo excluyen de la sucesión intestada (De la Fuente, 2014).	En nuestra investigación la variable Omisión de herederos descendientes tiene (2) dimensiones: Omisión dolosa de herederos descendientes y la Omisión culposa de herederos descendientes, cada uno con sus respectivos indicadores, los cuales serán medidos a través de un cuestionario de 10 preguntas cerradas con opción múltiple. Es decir: (1) totalmente de acuerdo, (2) de acuerdo, (3) no de acuerdo, ni en desacuerdo, (4) en desacuerdo, (5) totalmente desacuerdo.	Omisión dolosa de herederos descendientes	Artículo 11° del Código penal Omisión Propia Omisión Impropia	1, 2 3, 4	Cuestionario	(1) Totalmente de acuerdo (2) de acuerdo (3) no de acuerdo, ni en desacuerdo (4) en desacuerdo (5) Totalmente desacuerdo	Mala 8 - 18 Regular 19 - 29 Buena 30 - 40
		Artículo 875 y 876 del Código Civil	Petición de herencia					
		Acción Reivindicatoria (artículo 665)						
		Discriminación	5, 6 7, 8, 9, 10					

Derechos de herencia en la sucesión intestada	La sucesión consiste en la transmisión de bienes, derechos y obligaciones que el causante o la ley, en defecto del primero, ordenan a favor de persona concreta (Vásquez, 2018).	En nuestra investigación la variable Derechos de herencia en la sucesión intestada tiene	Causante muere sin dejar testamento.			
		(2) dimensiones: Judicial	El testamento no domina heredero.			
		Judicial y Notarial, cada uno con sus respectivos indicadores, los cuales serán medidos a través de un cuestionario de 4 preguntas cerradas con opción múltiple. Es decir: (1) totalmente de acuerdo, (2) de acuerdo, (3) no de acuerdo, ni en desacuerdo, (4) en desacuerdo, (5) totalmente desacuerdo.	El heredero, muere antes que el testador.			
			El testador sin herederos forzosos o voluntarios establecidos en el testamento.	11,12,13,14,15,16,17,18	Cuestionario	(1) Totalmente de acuerdo (2) de acuerdo (3) no de acuerdo, ni en desacuerdo (4) en desacuerdo (5) Totalmente desacuerdo
			Causante muere sin dejar testamento.			Mala 8 - 18 Regular 19 - 29 Buena 30 - 41
		Notarial	El testamento no domina heredero.			
			El heredero, muere antes que el testador.			
			El testador sin herederos forzosos o voluntarios establecidos en el testamento	19,20,21,22,23,24		

3.3. Tipo de Investigación

El tipo de investigación es básica, Sánchez et al. (2018) señalan que este tipo de investigación está orientado a buscar conocimientos nuevos, es decir, principios o leyes científicas que permitan generar una teoría científica.

Asimismo, la presente investigación es de nivel correlacional, es decir, a raíz de las hipótesis que puedan surgir previo a iniciar la investigación se plantea una relación entre dos o más variables, por lo que, para llegar a confirmar dichas hipótesis, se realizan procesos o métodos estadísticos que buscan obtener resultados precisos para poder beneficiar a una población (Ramos, 2020).

3.4. Diseño de la investigación

La presente investigación tiene como diseño una investigación explicativa de nivel correlacional con la finalidad de establecer el grado de relación existente entre dos o más variables y luego mediante pruebas la hipótesis correlacional aplicando las técnicas estadísticas (Hernández et al., 2014).

3.5. Población y Muestra

3.5.1. Población.

Se va a tomar a 30 personas en la presente investigación entre abogados y jueces del lugar de Lima, para llevar a cabo una investigación exitosa.

3.5.2. Muestra.

Para nuestra muestra vamos a requerir a nuestra población que vendría a ser las mismas personas siendo así 30 abogados y jueces para trabajar en nuestro resultado final.

3.6. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

3.6.1. Técnica.

La investigación, tiene como técnica de información la encuesta, como medio de opiniones a los sujetos de la población. De ahí se realizará la precisión de validez y confiabilidad que guardan una relación para obtener los datos finales (Hernández et al., 2014).

3.6.2. Instrumento de recolección de datos.

3.6.2.1. *Análisis de fiabilidad del instrumento*

Tabla 2

Estadísticos de fiabilidad del instrumento

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,820	30

Luego de aplicar el análisis de fiabilidad al instrumento planteado en esta investigación tenemos como resultado 0,820 cómo se puede apreciar en la Tabla 2, y este valor es considerado muy alto por lo que podemos afirmar que el instrumento aplicado que cuenta con 30 preguntas es fiable.

3.6.2.2. *Validez del instrumento*

El instrumento aplicado en la presente investigación fue validado mediante juicio de expertos

Tabla 3

Validación del instrumento de recolección de datos por juicio de expertos

Experto	Apellidos y nombres	Grado académico	Resultado
Experto 01	Guerrero Muñoz, Rody Aníbal	Abogado	Aceptable
Experto 02	Salazar Llerena, Silvia Liliana	Metodóloga	Aceptable
Experto 03	Santamaria Portocarrero, Walter	Abogado	Aceptable

Capítulo IV: Resultados

4.1 Análisis de los Resultados

4.1.1. Distribución de frecuencia.

Tabla 4

Pregunta 01: ¿Está usted de acuerdo que se deba aplicar de primera instancia ante una falta, el artículo 11 del Código Penal?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	18	60,0	60,0	60,0
	De acuerdo	12	40,0	40,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

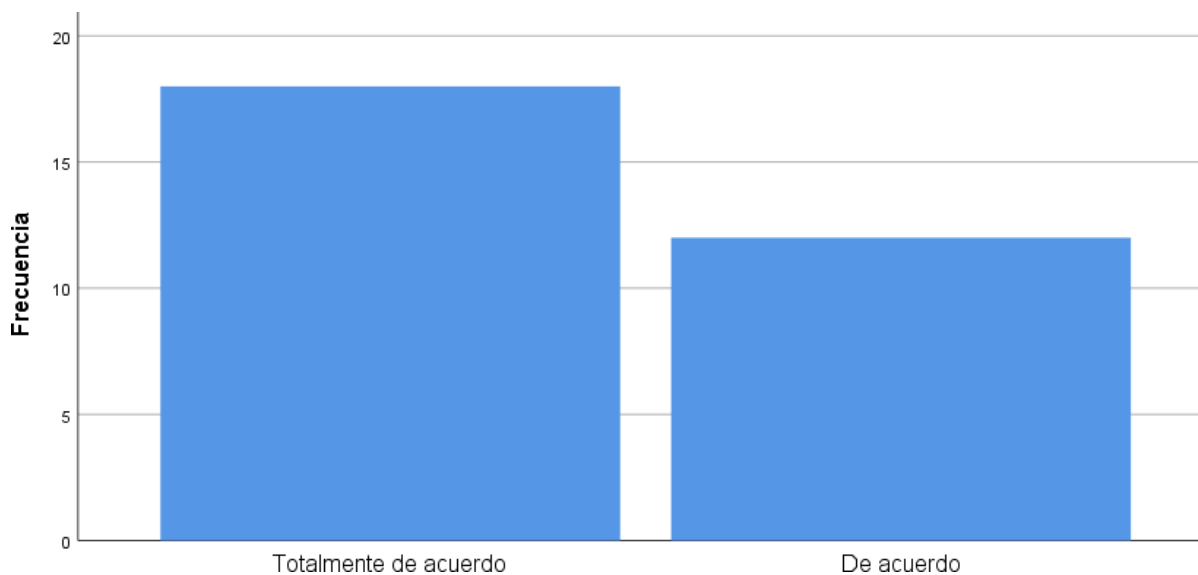


Figura 1: Gráfico de barra de la Pregunta 01: ¿Está usted de acuerdo que se deba aplicar de primera instancia ante una falta, el artículo 11 del Código Penal?

Como se aprecia en la tabla 4 y figura 1, del 100% de encuestados, un 60% señaló estar totalmente de acuerdo que se deba aplicar de primera instancia ante una falta, el artículo 11 del Código Penal.

Tabla 5

Pregunta 02: ¿Cree usted que el artículo 11 del Código Penal establece una adecuada sanción a los agresores o personas que cometieron la falta?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	5	16,7	16,7	16,7
	De acuerdo	25	83,3	83,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

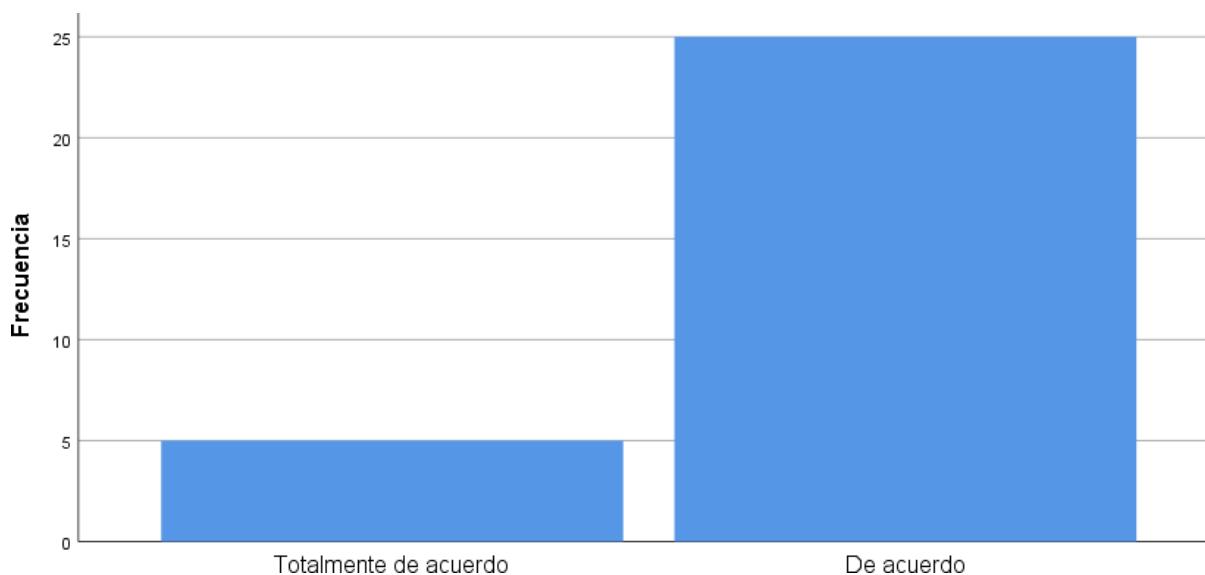


Figura 2: Gráfico de barra de la Pregunta 02: ¿Cree usted que el artículo 11 del Código Penal establece una adecuada sanción a los agresores o personas que cometieron la falta?

Como se observa en la tabla 5 y figura 2, de 30 colaboradores encuestados, 25 de ellos señalaron estar de acuerdo que el artículo 11 del Código Penal establece una adecuada sanción a los agresores o personas que cometieron la falta.

Tabla 6

Pregunta 03: ¿Piensa usted que la mayor parte de los casos en donde se omiten el derecho de sucesión es parte de la omisión propia?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	16	53,3	53,3	53,3
	De acuerdo	14	46,7	46,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

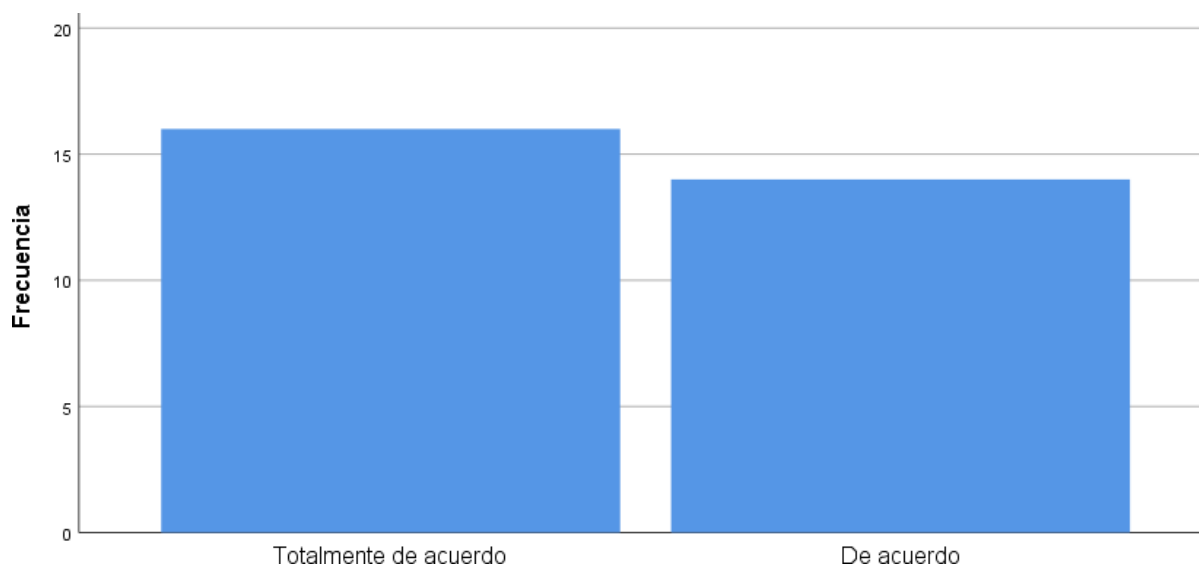


Figura 3: Gráfico de barra de la Pregunta 03: ¿Piensa usted que la mayor parte de los casos en donde se omiten el derecho de sucesión es parte de la omisión propia?

Como se aprecia en la tabla 6 y figura 3, del 100% de encuestados, un 53% indicó que están de acuerdo que la mayor parte de los casos en donde se omiten el derecho de sucesión es parte de la omisión propia.

Tabla 7

Pregunta 04: ¿Cree usted que la omisión propia en un caso de omisión de herederos deba tener una sanción específica para dicho suceso?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	7	23,3	23,3	23,3
	De acuerdo	23	76,7	76,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

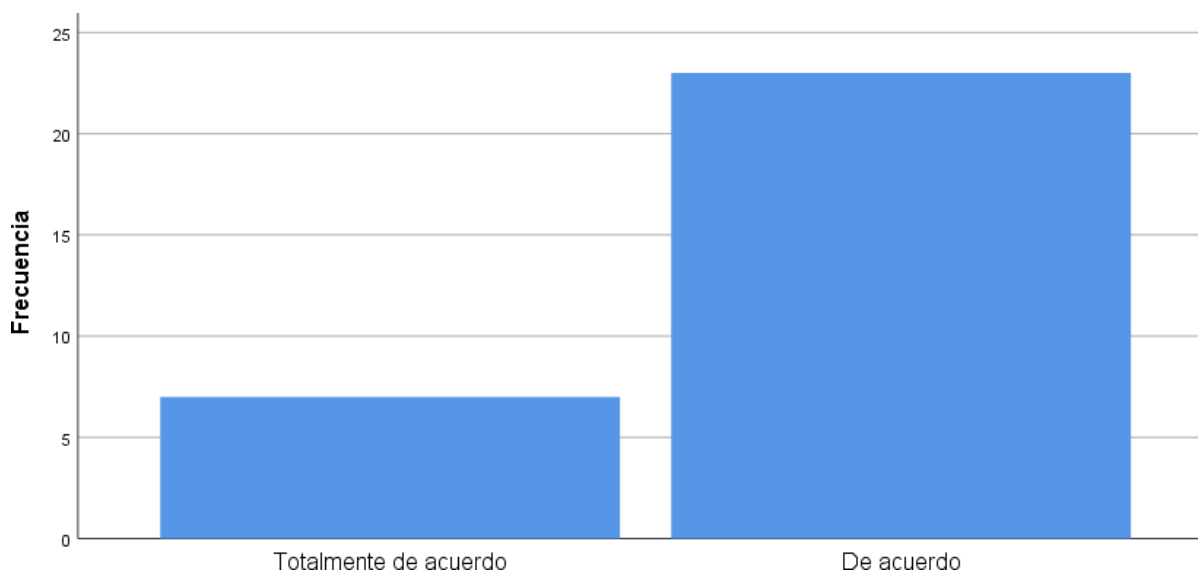


Figura 4: Gráfico de barra de la Pregunta 04: ¿Cree usted que la omisión propia en un caso de omisión de herederos deba tener una sanción específica para dicho suceso?

Como se observa en la tabla 7 y figura 4, de 30 encuestados, 23 de ellos señalaron estar de acuerdo que la omisión propia en un caso de omisión de herederos deba tener una sanción específica para dicho suceso.

Tabla 8

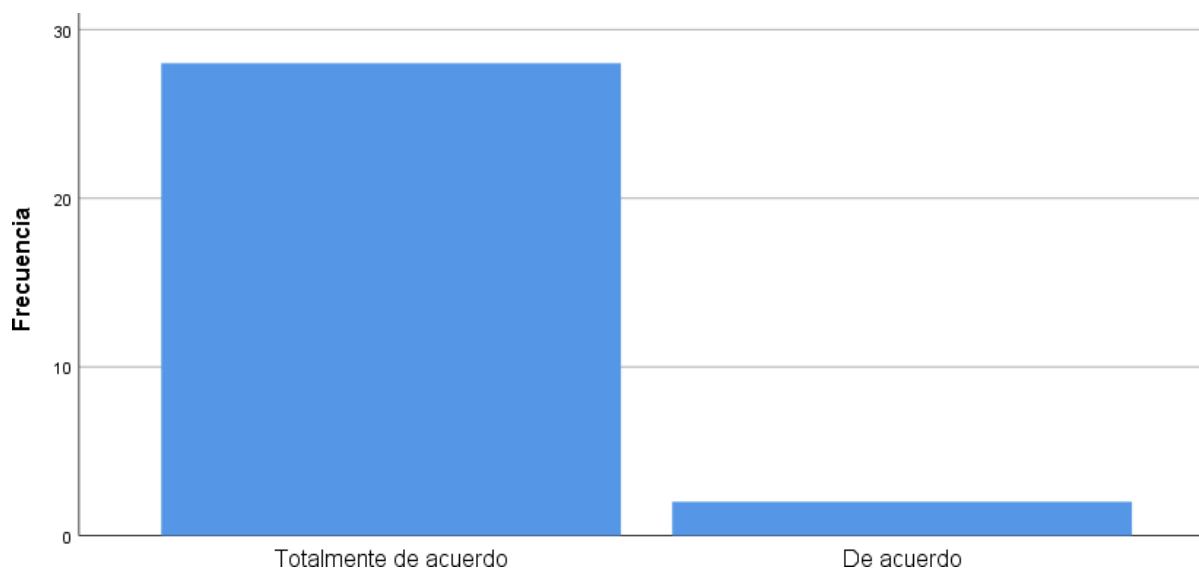


Figura 5: Gráfico de barra de la Pregunta 05: ¿Está usted de acuerdo que la omisión impropia es causante de la codicia por la posesión de los bienes?

Como se aprecia en la tabla 8 y figura 5, del 100% de encuestados, un 93% señaló estar totalmente de acuerdo que la omisión impropia es causante de la codicia por la posesión de los bienes.

Tabla 9

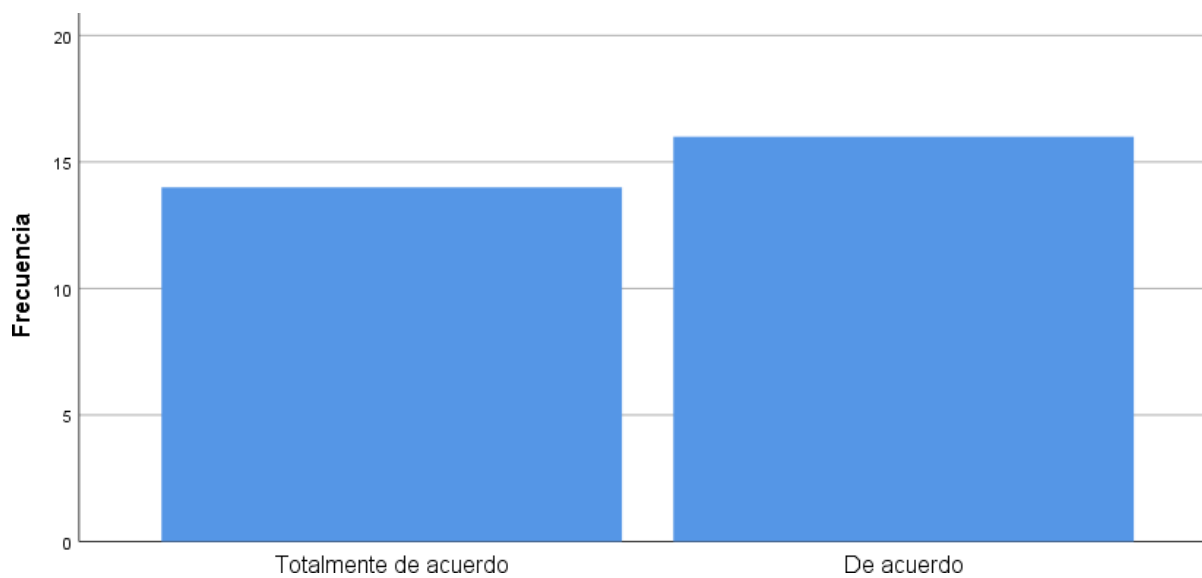


Figura 6: Gráfico de barras de la Pregunta 06: ¿Cree usted que la omisión impropia debe tener una sanción penal específica para este tipo de delito?

Como se demuestra en la tabla 9 y figura 6, de 30 colaboradores, 16 de ellos indicaron estar de acuerdo que la omisión impropia debe tener una sanción penal específica para este tipo de delito.

Tabla 10

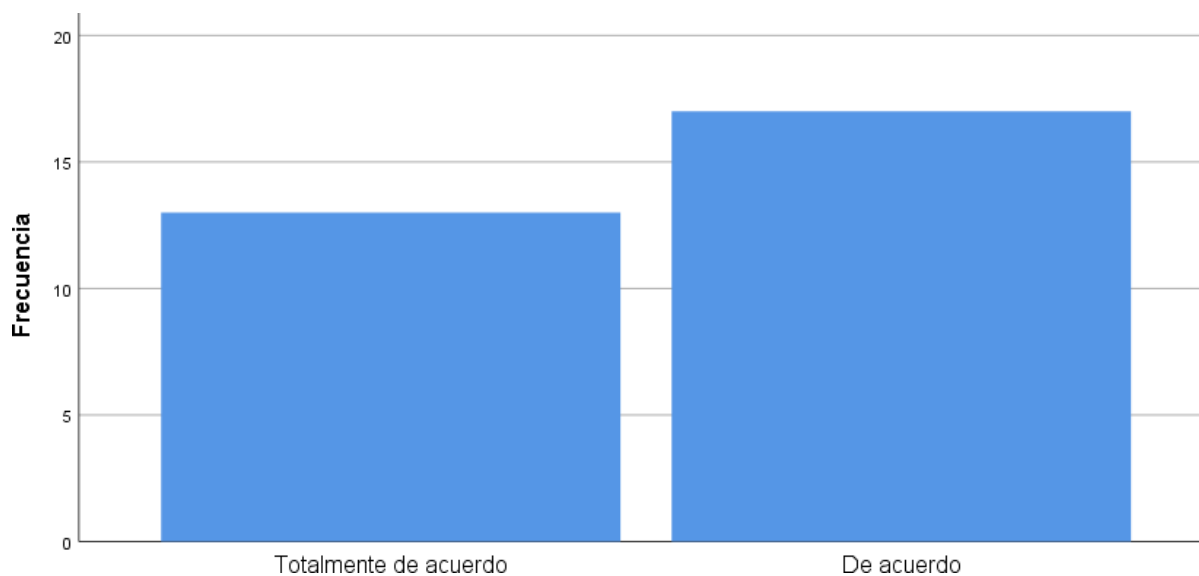


Figura 7: Gráfico de barra de la Pregunta 07: ¿Cree usted que las personas recurren al artículo 875 para brindar equidad en la repartición de bienes?

Como se aprecia en la tabla 10 y figura 7, del 100% de personas encuestadas, un 56% indicó estar totalmente de acuerdo que las personas recurren al artículo 875 para brindar equidad en la repartición de bienes.

Tabla 11

Pregunta 08: ¿Está usted de acuerdo que la acción del testador recurriendo al artículo 876, brinda desigualdad en la repartición de bienes?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	19	63,3	63,3	63,3
	De acuerdo	11	36,7	36,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

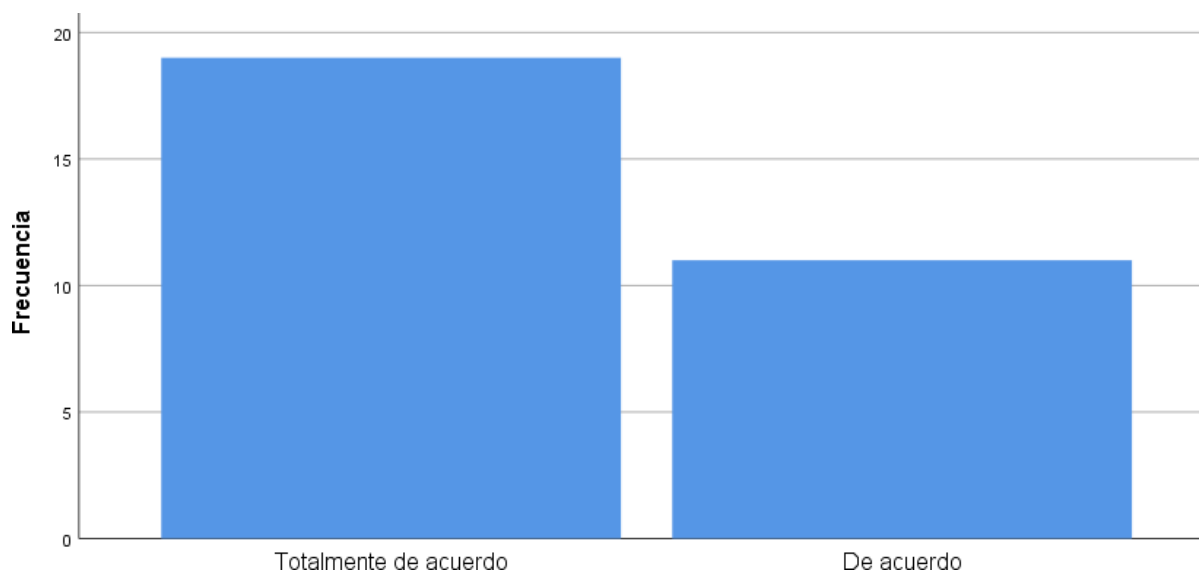


Figura 8: Gráfico de barra de la Pregunta 08: ¿Está usted de acuerdo que la acción del testador recurriendo al artículo 876, brinda desigualdad en la repartición de bienes?

Como se observa en la tabla 11 y figura 8, de 30 encuestados, 19 de ellos demostraron estar totalmente de acuerdo que la acción del testador recurriendo al artículo 876, brinda desigualdad en la repartición de bienes.

Tabla 12

Pregunta 09: ¿Cree usted que existe conflictos mayormente en la petición de herencia del testador?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	20	66,7	66,7	66,7
	De acuerdo	10	33,3	33,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

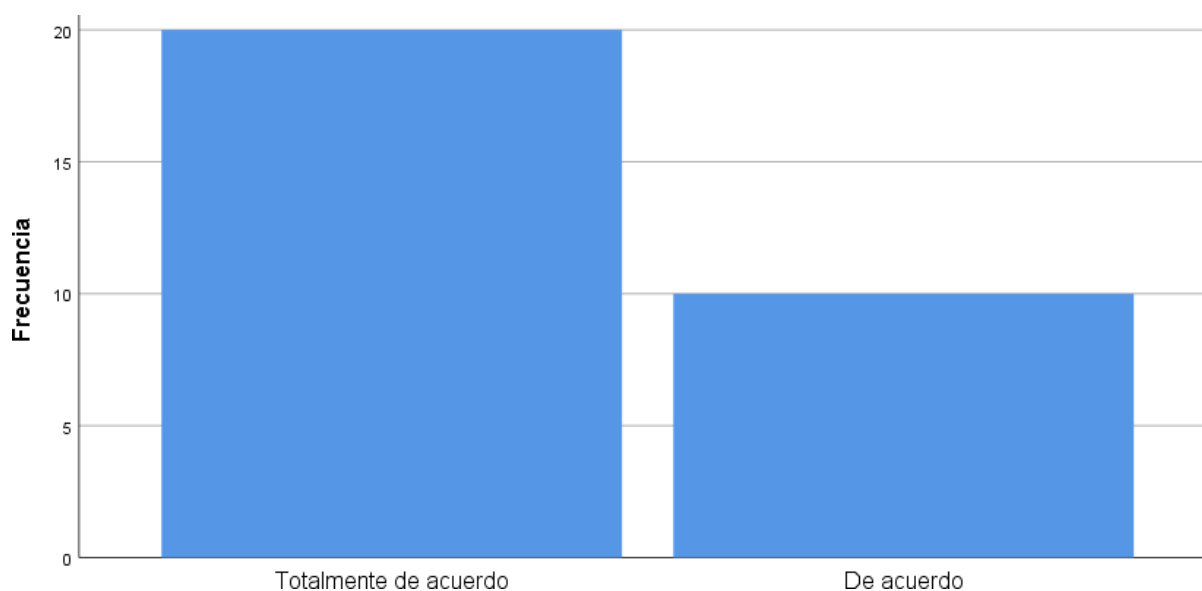


Figura 9: Gráfico de barra de la Pregunta 09: ¿Cree usted que existe conflictos mayormente en la petición de herencia del testador?

Como se aprecia en la tabla 12 y figura 9, del 100% de colaboradores, un 66% indicó estar totalmente de acuerdo que existe conflictos mayormente en la petición de herencia del testador.

Tabla 13

Pregunta 10: ¿Está usted de acuerdo que se deba informar correctamente los testadores para evitar problemas en el futuro en la petición de herencia?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	26	86,7	86,7	86,7
	De acuerdo	4	13,3	13,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

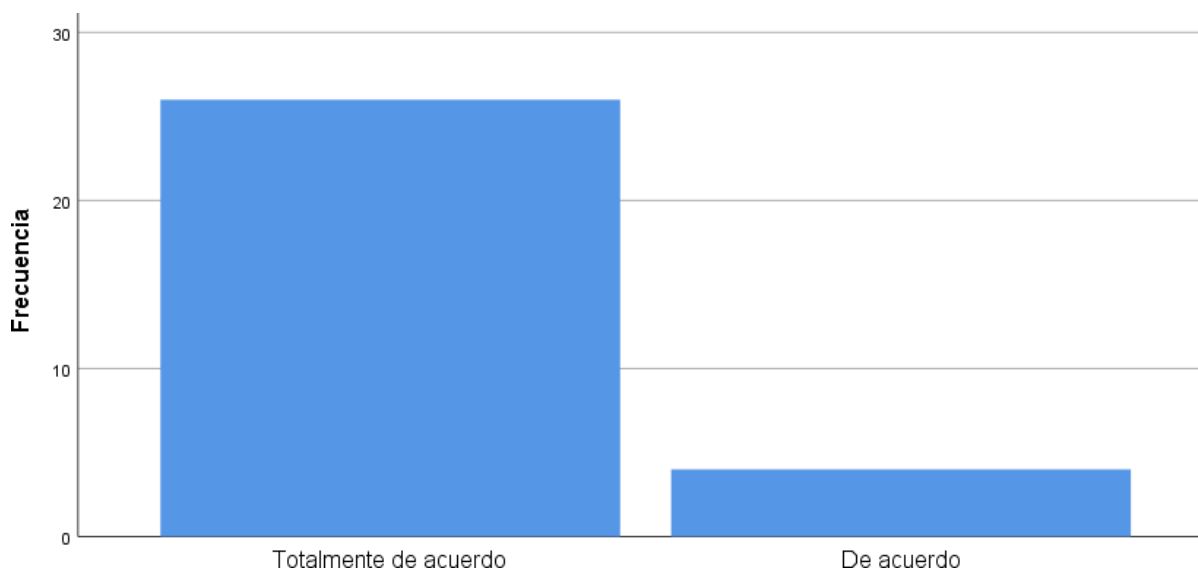


Figura 10: Gráfico de barra de la Pregunta 10: ¿Está usted de acuerdo que se deba informar correctamente los testadores para evitar problemas en el futuro en la petición de herencia?

Como se aprecia en la tabla 13 y figura 10, de 30 colaboradores, un 26 de ellos indicaron estar totalmente de acuerdo que se deba informar correctamente los testadores para evitar problemas en el futuro en la petición de herencia.

Tabla 14

Pregunta 11: ¿Cree usted que estudiando los casos que paso el testador, se deba aplicar la acción reivindicatoria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	17	56,7	56,7	56,7
	De acuerdo	13	43,3	43,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

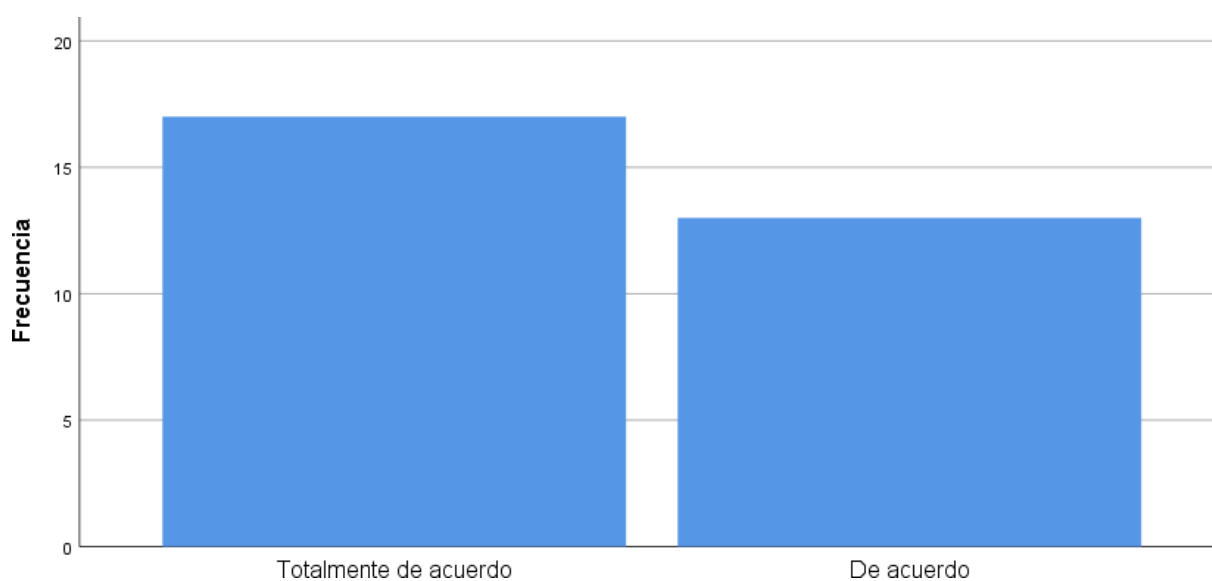


Figura 11: Gráfico de barra de la Pregunta 11: ¿Cree usted que estudiando los casos que paso el testador, se deba aplicar la acción reivindicatoria?

Como se aprecia en la tabla 14 y figura 11, del 100% de colaboradores, un 56% indico estar de acuerdo que estudiando los casos que paso el testador, se deba aplicar la acción reivindicatoria.

Tabla 15

Pregunta 12: ¿Está usted de acuerdo que se aplique la acción reivindicatoria a familiares cercano y de aprecia por la persona que dejo la herencia?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	22	73,3	73,3	73,3
	De acuerdo	8	26,7	26,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

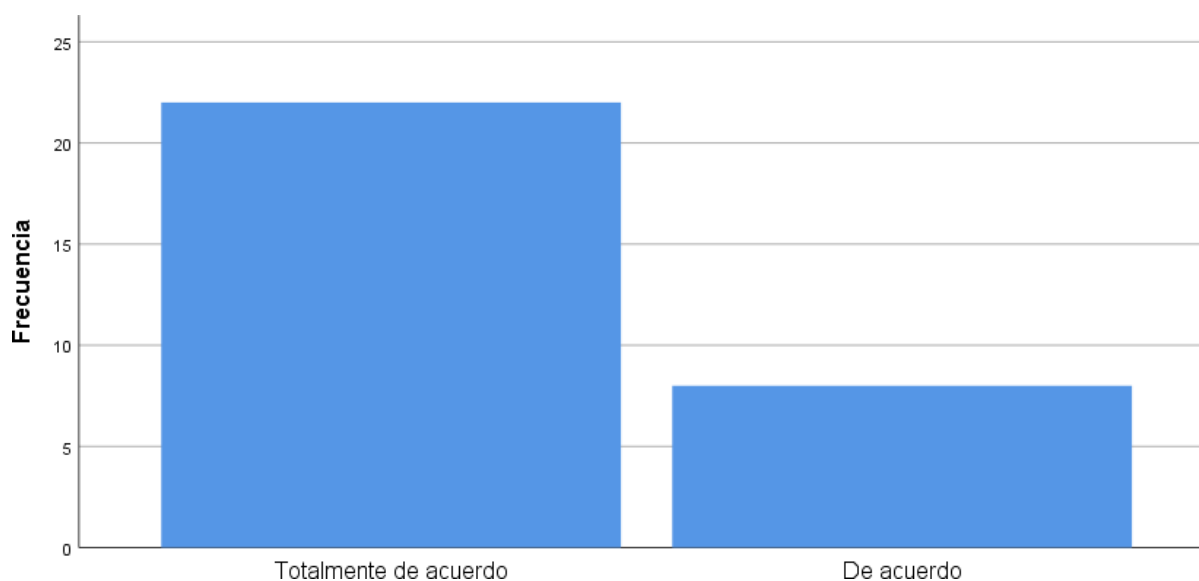


Figura 12: Gráfico de barra de la Pregunta 12: ¿Está usted de acuerdo que se aplique la acción reivindicatoria a familiares cercano y de aprecia por la persona que dejo la herencia?

Como se observa en la tabla 15 y figura 12, de 30 colaboradores, 22 de ellos señalaron estar totalmente de acuerdo que se aplique la acción reivindicatoria a familiares cercano y de aprecia por la persona que dejo la herencia.

Tabla 16

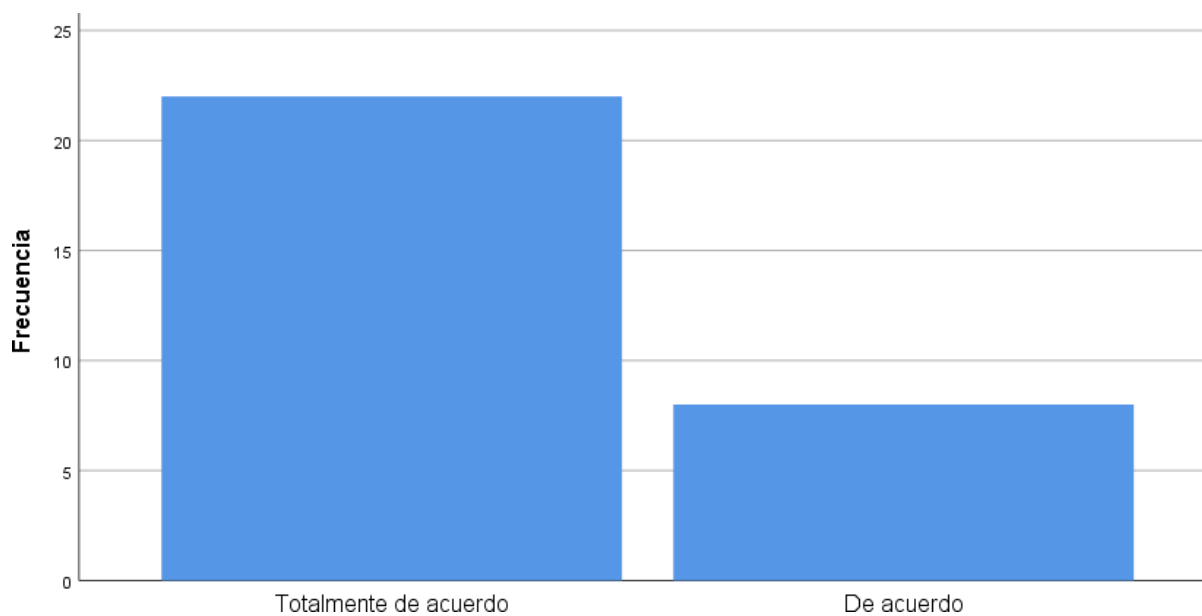


Figura 13: Gráfico de barra de la Pregunta 13: ¿Piensa usted que la discriminación en la repartición de bienes debe ser penada?

Como se aprecia en la tabla 16 y figura 13, del 100% de colaboradores, un 73% señaló estar totalmente de acuerdo que la discriminación en la repartición de bienes debe ser penada.

Tabla 17

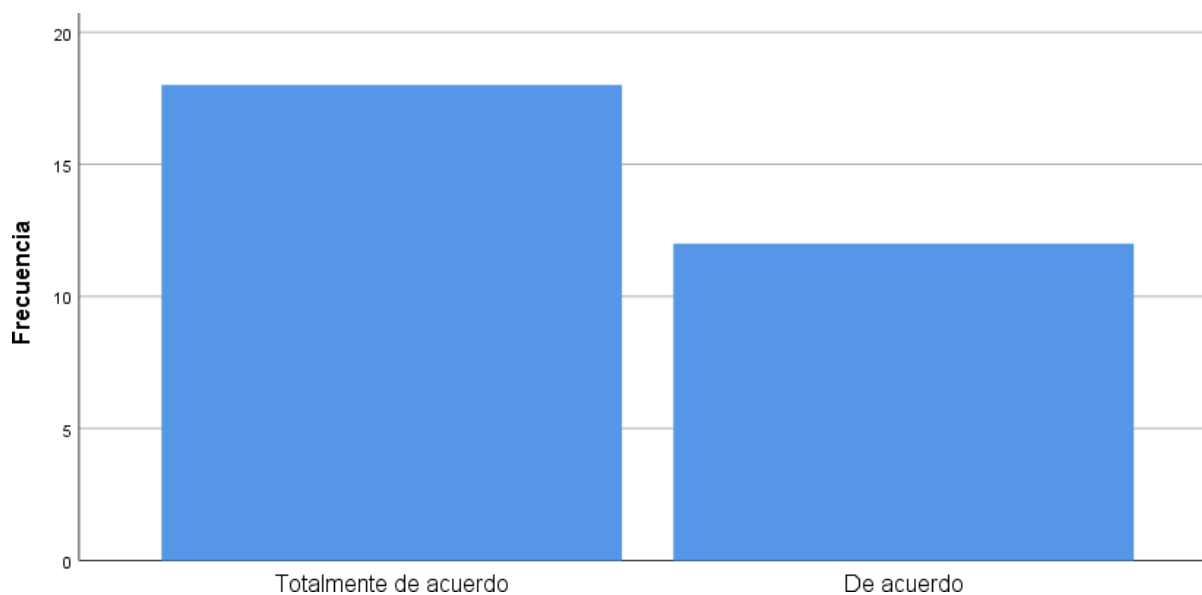


Figura 14: Gráfico de barra de la Pregunta 14: ¿Está usted de acuerdo que se observan discriminaciones en el proceso de entrega de bienes?

Como se observa en la tabla 17 y figura 14, de 30 colaboradores, 18 de ellos señalaron estar totalmente de acuerdo que se observan discriminaciones en el proceso de entrega de bienes.

Tabla 18

Pregunta 15: ¿Cree usted que la causa de muerte sin dejar testamento, es oportunidad para las malas acciones de los familiares para la toma de bienes?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	24	80,0	80,0	80,0
	De acuerdo	6	20,0	20,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

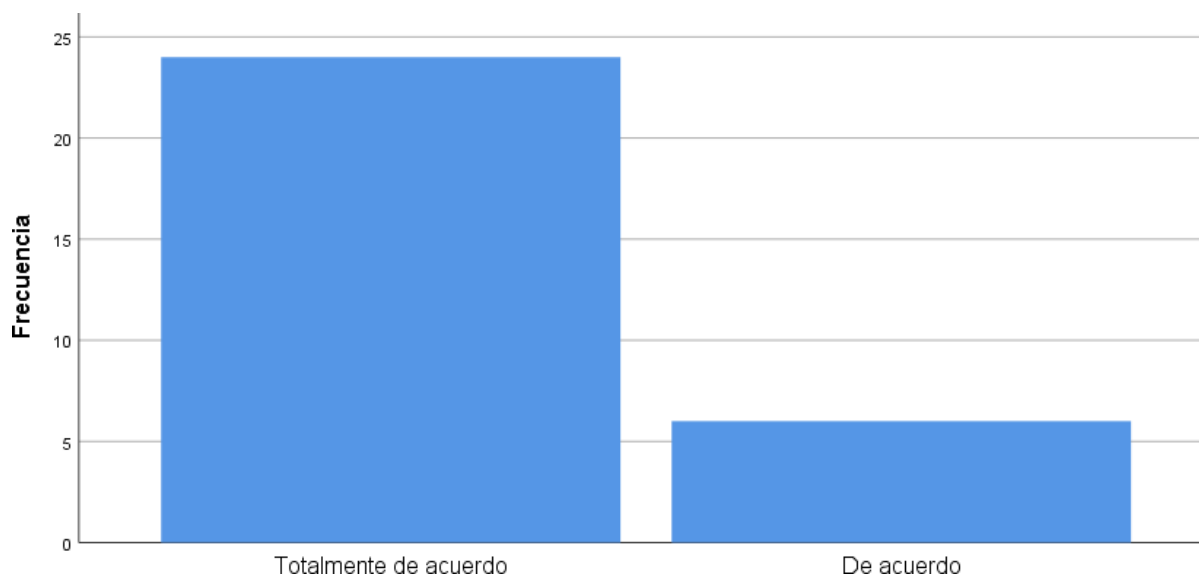


Figura 15: Gráfico de barra de la Pregunta 15: ¿Cree usted que la causa de muerte sin dejar testamento, es oportunidad para las malas acciones de los familiares para la toma de bienes?

Como se parecía en la tabla 18 y figura 15, del 100% de encuestados, un 80% señaló estar totalmente de acuerdo que la causa de muerte sin dejar testamento, es oportunidad para las malas acciones de los familiares para la toma de bienes.

Tabla 19

Pregunta 16: ¿Está usted de acuerdo que se deba aplicar los bienes a los herederos de primera línea, a la muerte sin dejar testamento?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	26	86,7	86,7	86,7
	De acuerdo	4	13,3	13,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

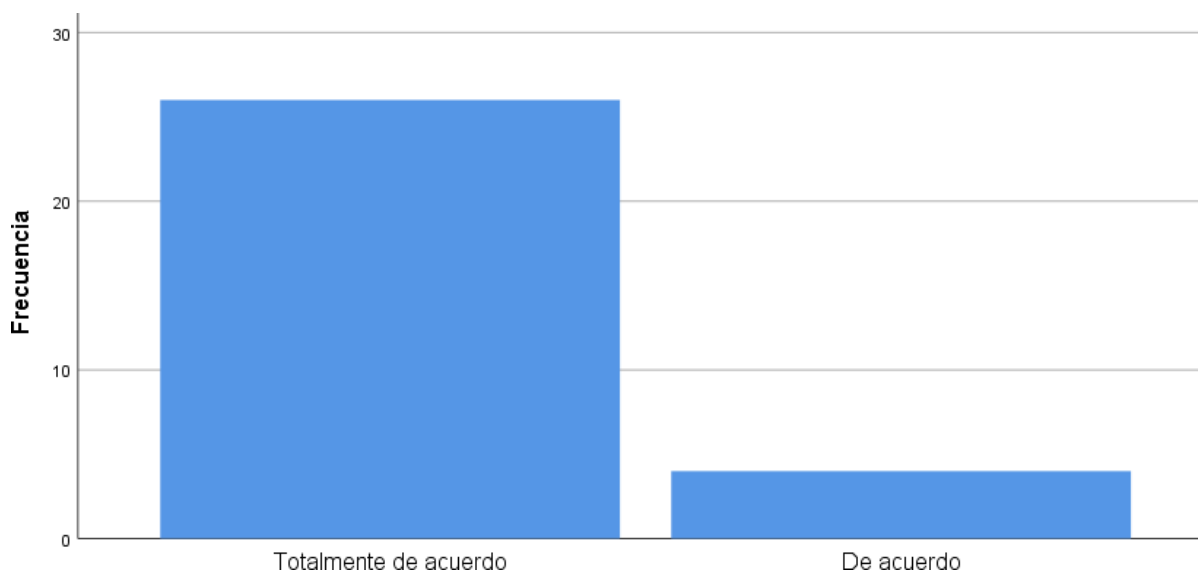


Figura 16: Gráfico de barra de la Pregunta 16: ¿Está usted de acuerdo que se deba aplicar los bienes a los herederos de primera línea, a la muerte sin dejar testamento?

Como se demuestra en la tabla 19 y figura 16, de 30 colaboradores, 26 señalaron estar totalmente de acuerdo que se deba aplicar los bienes a los herederos de primera línea, a la muerte sin dejar testamento.

Tabla 20

Pregunta 17: ¿Cree usted que el testamento en donde no se denomine un heredero específico se deba realizar la entrega a los herederos de primera línea y de segunda?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	16	53,3	53,3	53,3
	De acuerdo	14	46,7	46,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

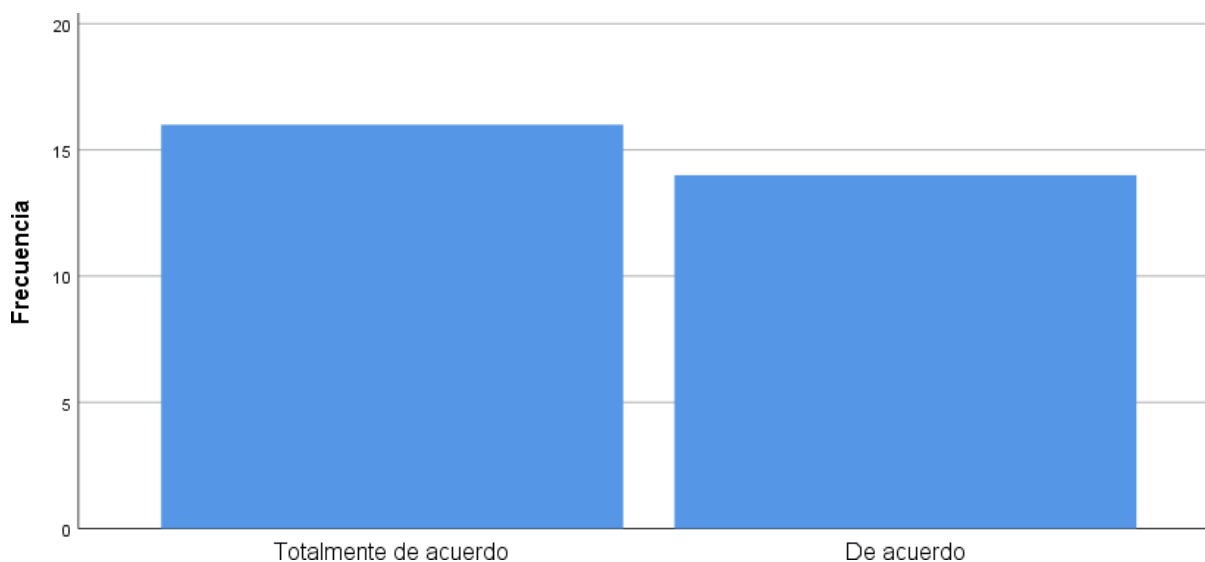


Figura 17: Gráfico de barra de la Pregunta 17: ¿Cree usted que el testamento en donde no se denomine un heredero específico se deba realizar la entrega a los herederos de primera línea y de segunda?

Como se aprecia en la tabla 20 y figura 17, del 100% de encuestados, un 53% indicó estar totalmente de acuerdo que el testamento en donde no se denomine un heredero específico se deba realizar la entrega a los herederos de primera línea y de segunda.

Tabla 21

Pregunta 18: ¿Piensa usted que se pueda generar conflictos en caso no exista un testamento en donde se denomine al heredero?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	16	53,3	53,3	53,3
	De acuerdo	14	46,7	46,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

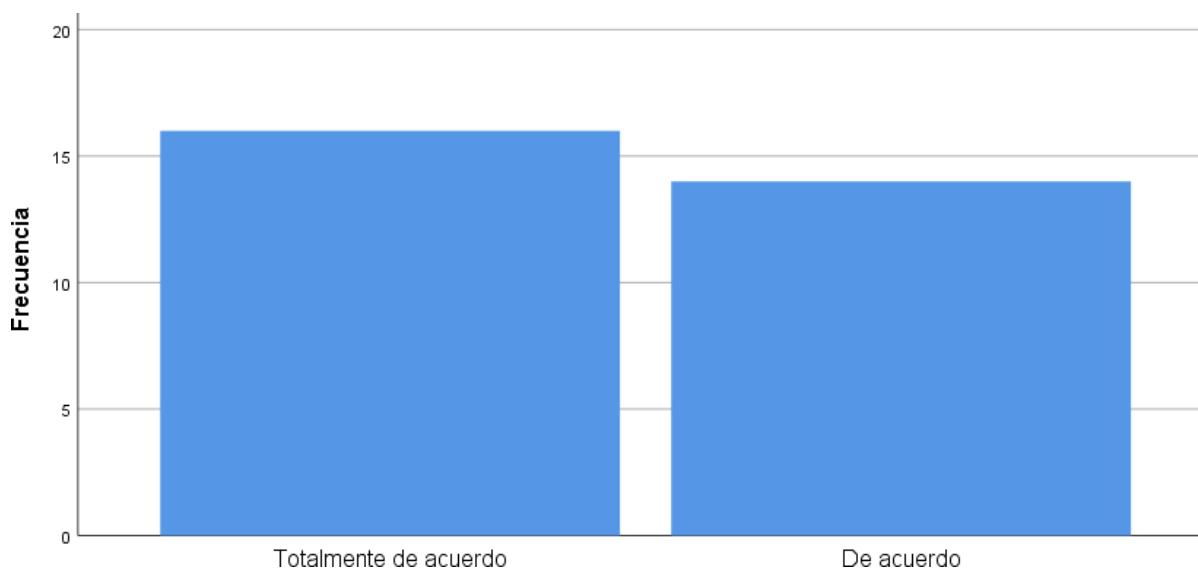


Figura 18: Gráfico de barra de la Pregunta 18: ¿Piensa usted que se pueda generar conflictos en caso no exista un testamento en donde se denomine al heredero?

Como se observa en la tabla 21 y figura 18, de 30 colaboradores, 16 de ellos señalaron estar totalmente de acuerdo que se pueda generar conflictos en caso no exista un testamento en donde se denomine al heredero.

Tabla 22

Pregunta 19: ¿Cree usted que si muere el heredero antes del testador se deba realizar la herencia de manera automática, a herederos de primera línea?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	7	23,3	23,3	23,3
	De acuerdo	23	76,7	76,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

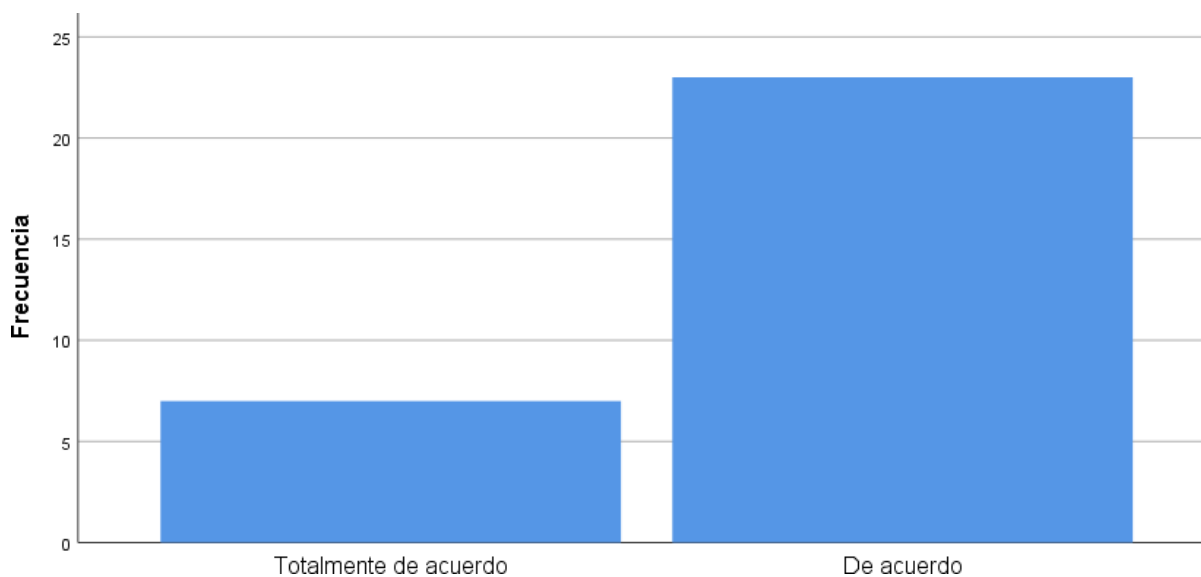


Figura 19: Gráfico de barra de la Pregunta 19: ¿Cree usted que si muere el heredero antes del testador se deba realizar la herencia de manera automática, a herederos de primera línea?

Como se aprecia en la tabla 22 y figura 19, del 100% de encuestados, un 76% señaló estar de acuerdo que si muere el heredero antes del testador se deba realizar la herencia de manera automática, a herederos de primera línea.

Tabla 23

Pregunta 20: ¿Cree usted que se deba realizar procesos judiciales en donde se establezca nuevamente el heredero, en caso muera antes que el testador?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	7	23,3	23,3	23,3
	De acuerdo	23	76,7	76,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

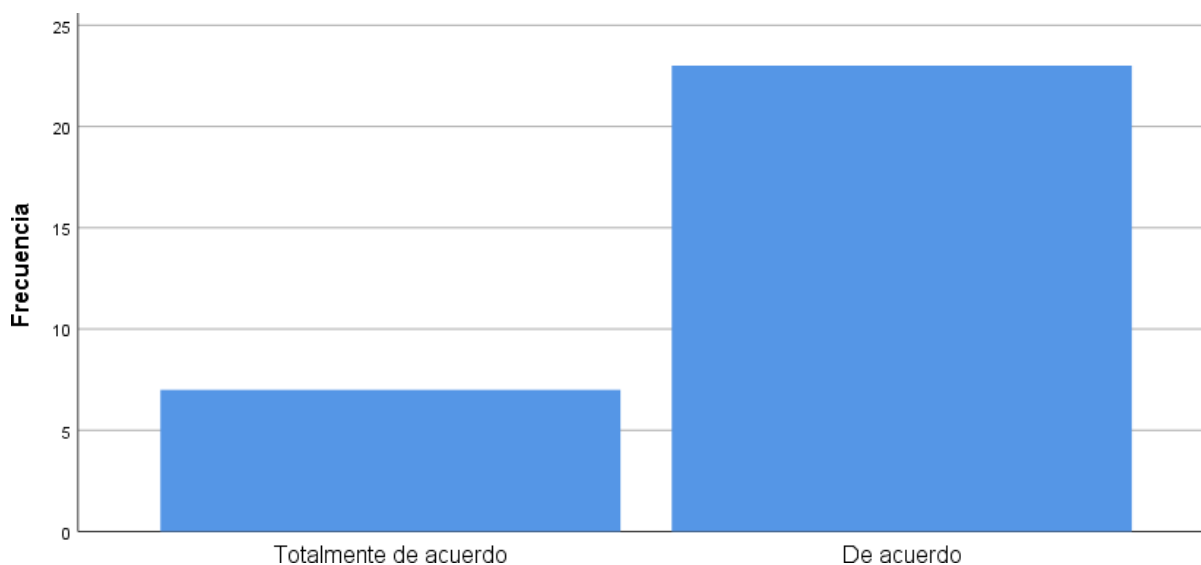


Figura 20: Gráfico de barra de la Pregunta 20: ¿Cree usted que se deba realizar procesos judiciales en donde se establezca nuevamente el heredero, en caso muera antes que el testador?

Como se demuestra en la tabla 23 y figura 20, de 30 colaboradores, 23 de ellos señalaron estar de acuerdo que se deba realizar procesos judiciales en donde se establezca nuevamente el heredero, en caso muera antes que el testador.

Tabla 24

Pregunta 21: ¿Está usted de acuerdo que se deba estudiar de manera adecuada los casos del testador sin herederos forzosos o voluntarios, para realizar la entrega de manera efectiva a los familiares correspondientes?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	7	23,3	23,3	23,3
	De acuerdo	23	76,7	76,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

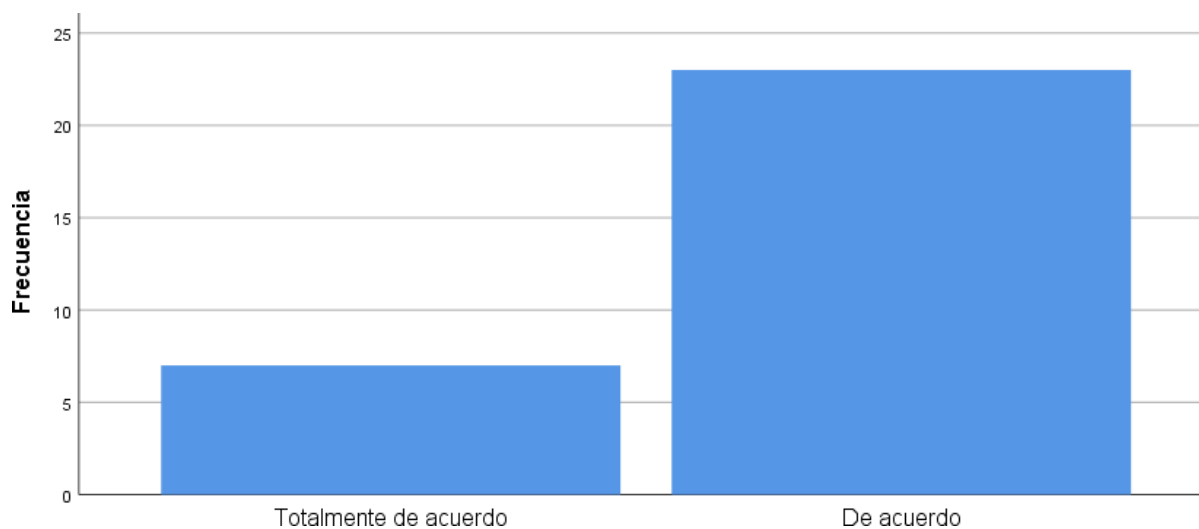


Figura 21: Gráfico de barra de la Pregunta 21: ¿Está usted de acuerdo que se deba estudiar de manera adecuada los casos del testador sin herederos forzosos o voluntarios, para realizar la entrega de manera efectiva a los familiares correspondientes?

Como se aprecia en la tabla 24 y figura 21, del 100% de colaboradores, un 76% señaló estar de acuerdo que se deba estudiar de manera adecuada los casos del testador sin herederos forzosos o voluntarios, para realizar la entrega de manera efectiva a los familiares correspondientes.

Tabla 25

Pregunta 22: ¿Cree usted que, si el testador no encuentra heredero, los bienes pasen a refugios o albergues necesitados?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	7	23,3	23,3	23,3
	De acuerdo	23	76,7	76,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

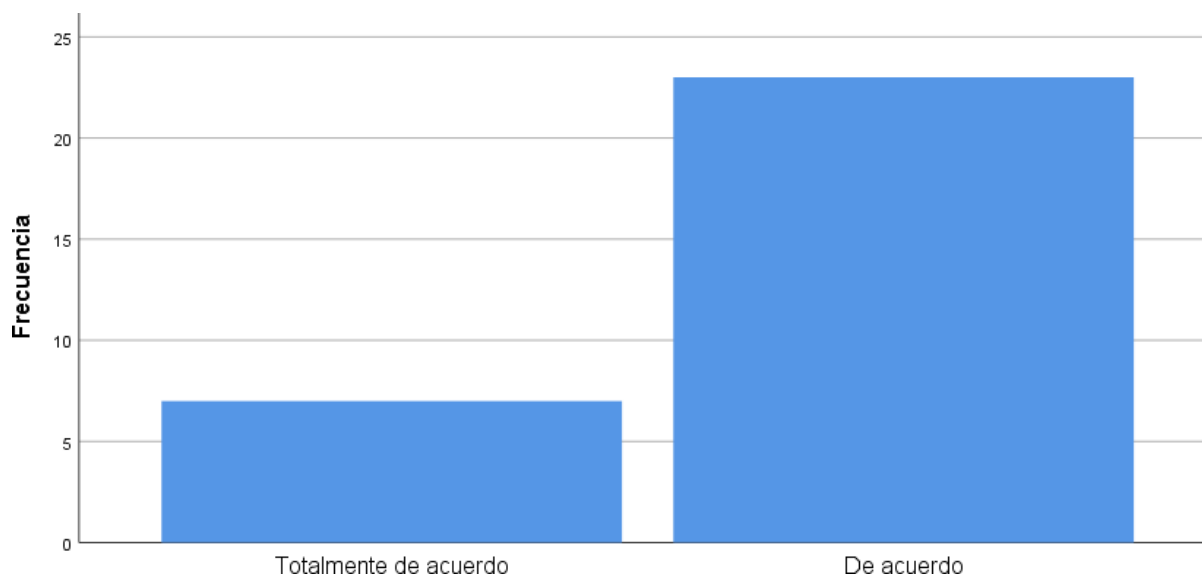


Figura 22: Gráfico de barra de la Pregunta 22: ¿Cree usted que, si el testador no encuentra heredero, los bienes pasen a refugios o albergues necesitados?

Como se observa en la tabla 25 y figura 22, de 30 colaboradores, 23 de ellos indicaron estar de acuerdo que, si el testador no encuentra heredero, los bienes pasen a refugios o albergues necesitados.

Tabla 26

Pregunta 23: ¿Está usted de acuerdo que se deba pasar por un proceso notarial en donde le asigne a cada familiar de primera línea la herencia que le corresponda de manera equitativa?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	23	76,7	76,7	76,7
	De acuerdo	7	23,3	23,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

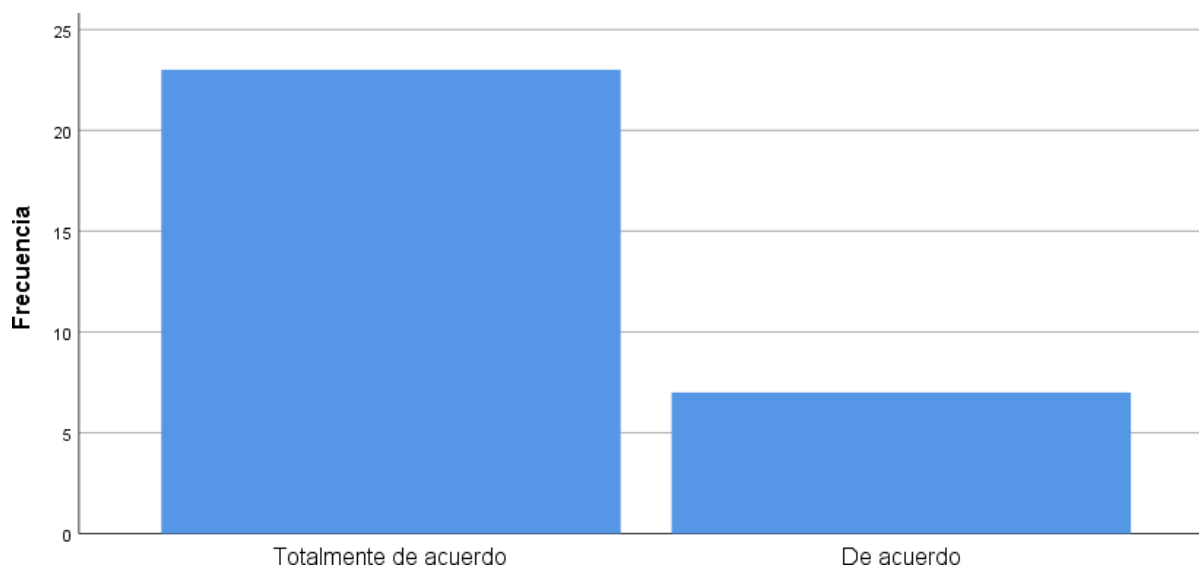


Figura 23: Gráfico de barra de la Pregunta 23: ¿Está usted de acuerdo que se deba pasar por un proceso notarial en donde le asigne a cada familiar de primera línea la herencia que le corresponda de manera equitativa?

Como se aprecia en la tabla 26 y figura 23, del 100% de colaboradores, un 76% señaló estar totalmente de acuerdo que se deba pasar por un proceso notarial en donde le asigne a cada familiar de primera línea la herencia que le corresponda de manera equitativa.

Tabla 27

Pregunta 24: ¿Piensa usted que al no dejar testamento ocurrirá problemas familiares, en donde se verá la ayuda del notarial para designar de manera adecuada los bienes?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	8	26,7	26,7	26,7
	De acuerdo	22	73,3	73,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

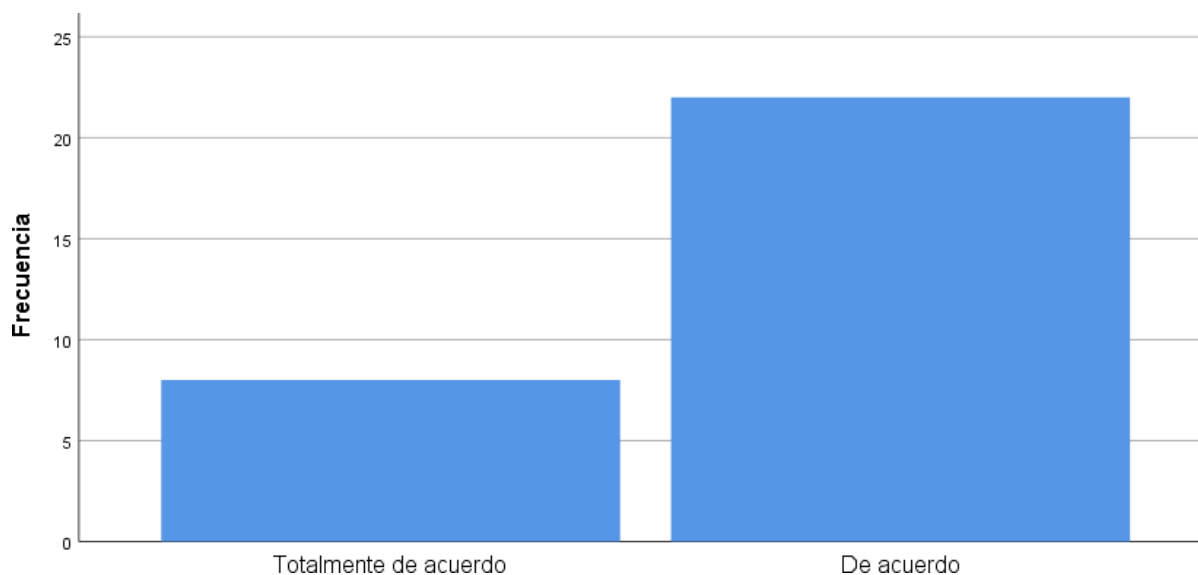


Figura 24: Gráfico de barra de la Pregunta 24: ¿Piensa usted que al no dejar testamento ocurrirá problemas familiares, en donde se verá la ayuda del notarial para designar de manera adecuada los bienes?

Como se demuestra en la tabla 27 y figura 24, de 30 encuestados, 22 de ellos indicaron estar de acuerdo que al no dejar testamento ocurrirá problemas familiares, en donde se verá la ayuda del notarial para designar de manera adecuada los bienes.

Tabla 28

Pregunta 25: ¿Cree usted que en caso no exista heredero se debe hacer entrega a los herederos forzosos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	23	76,7	76,7	76,7
	De acuerdo	7	23,3	23,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

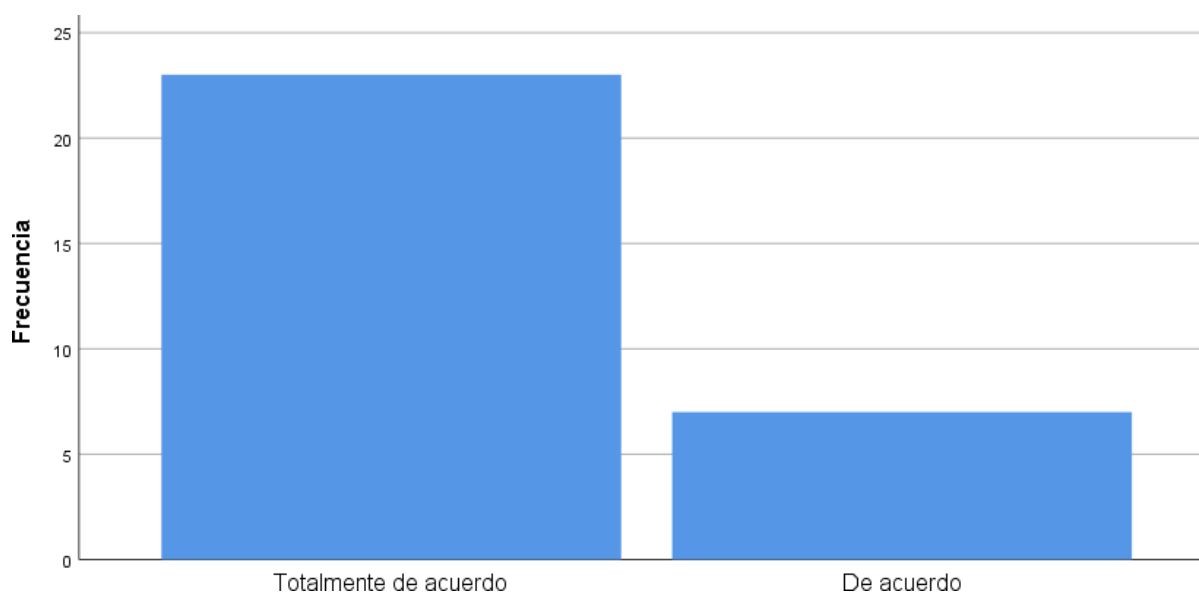


Figura 25: Gráfico de barra de la Pregunta 25: ¿Cree usted que en caso no exista heredero se debe hacer entrega a los herederos forzosos?

Como se aprecia en la tabla 28 y figura 25, del 100% de encuestados, un 76% señaló estar totalmente de acuerdo que en caso no exista heredero se debe hacer entrega a los herederos forzosos.

Tabla 29

Pregunta 26: ¿Piensa usted que el notario deba estudiar los casos relacionados de conflictos de la familia con el testador para hacer entrega los familiares cercanos, sin problemas con la persona fallecida?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	23	76,7	76,7	76,7
	De acuerdo	7	23,3	23,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

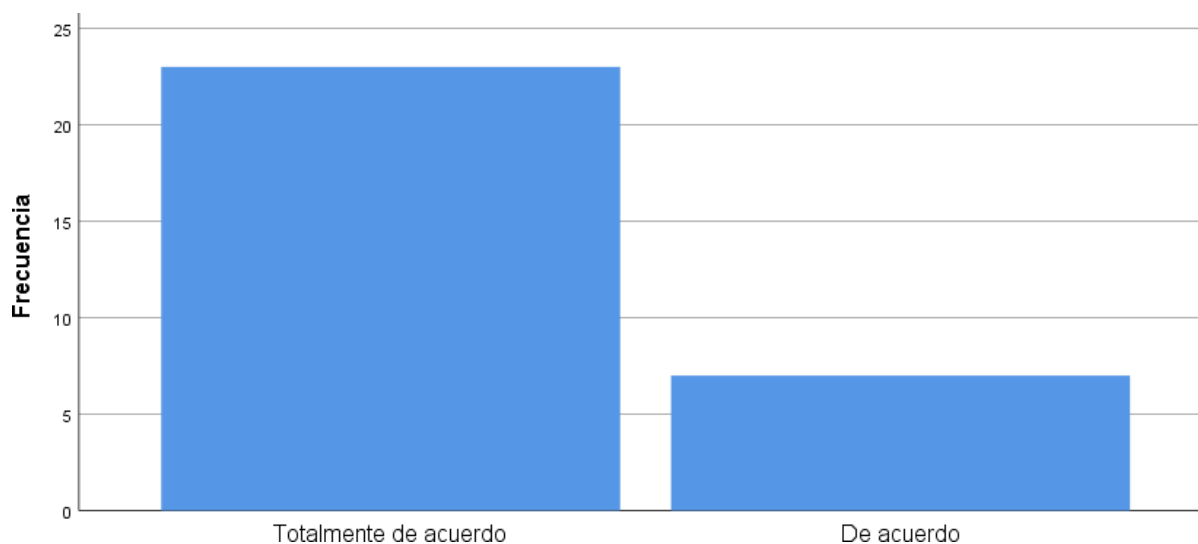


Figura 26: Gráfico de barra de la Pregunta 26: ¿Piensa usted que el notario deba estudiar los casos relacionados de conflictos de la familia con el testador para hacer entrega los familiares cercanos, sin problemas con la persona fallecida?

Como se demuestra en la tabla 29 y figura 26, de 30 colaboradores, 23 de ellos señalaron estar totalmente de acuerdo que el notario deba estudiar los casos relacionados de conflictos de la familia con el testador para hacer entrega los familiares cercanos, sin problemas con la persona fallecida.

Tabla 30

Pregunta 27: ¿Cree usted que se deba realizar nuevamente el proceso notarial por el testador para escoger nuevamente al heredero, en caso el heredero fallezca primero?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	23	76,7	76,7	76,7
	De acuerdo	7	23,3	23,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

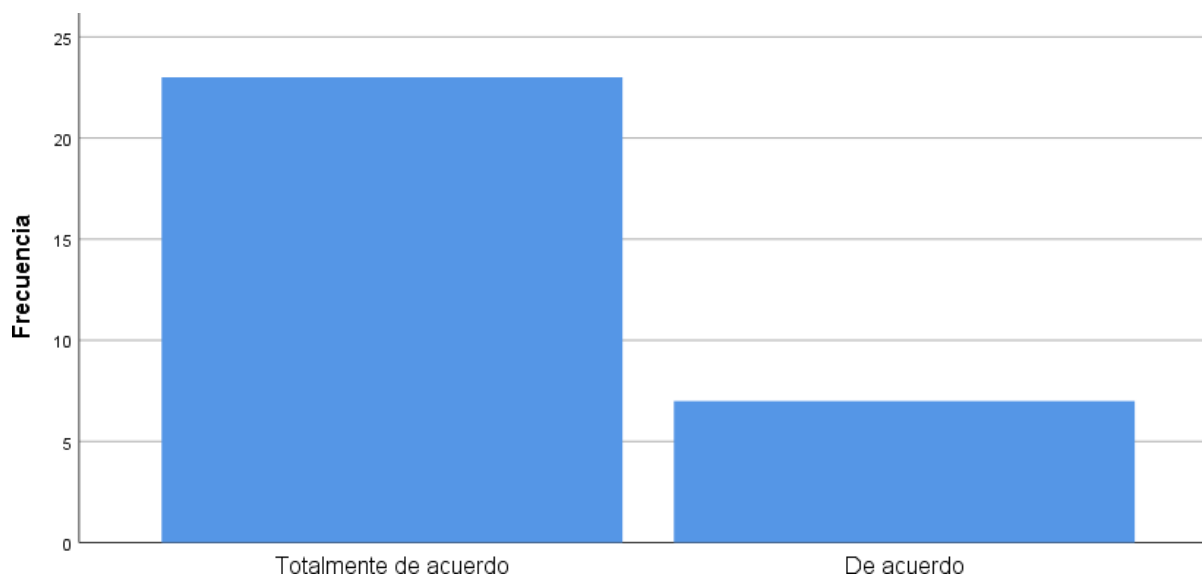


Figura 27: Gráfico de barra de la Pregunta 27: ¿Cree usted que se deba realizar nuevamente el proceso notarial por el testador para escoger nuevamente al heredero, en caso el heredero fallezca primero?

Como se observa en la tabla 30 y figura 27, del 100% de encuestados, un 76% señaló estar totalmente de acuerdo que se deba realizar nuevamente el proceso notarial por el testador para escoger nuevamente al heredero, en caso el heredero fallezca primero.

Tabla 31

Pregunta 28: ¿Está usted de acuerdo que el notario deba tomar en cuenta como segundo heredero de los bienes, en caso fallezca el testador?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	7	23,3	23,3	23,3
	De acuerdo	23	76,7	76,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

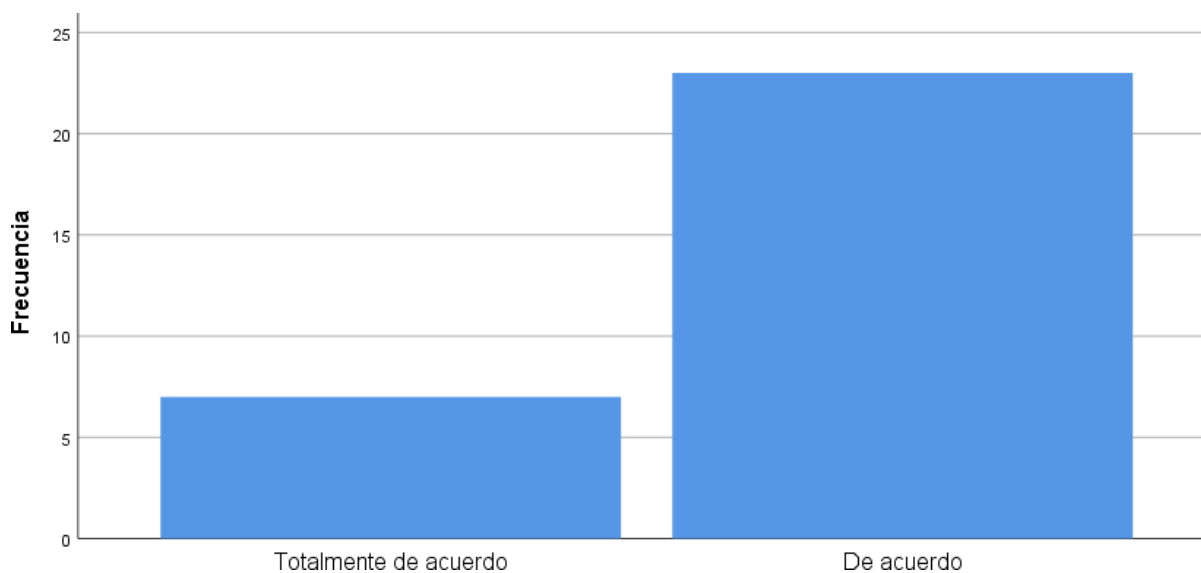


Figura 28: Gráfico de barra de la Pregunta 28: ¿Está usted de acuerdo que el notario deba tomar en cuenta como segundo heredero de los bienes, en caso fallezca el testador?

Como se aprecia en la tabla 31 y figura 28, de 30 colaboradores, 23 indicaron estar de acuerdo que el notario deba tomar en cuenta como segundo heredero de los bienes, en caso fallezca el testador.

Tabla 32

Pregunta 29: ¿Cree usted que se deba pasar un proceso notarial el cual establezca los bienes como beneficio público o privado, en caso no exista herederos forzosos o voluntarios?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	23	76,7	76,7	76,7
	De acuerdo	7	23,3	23,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

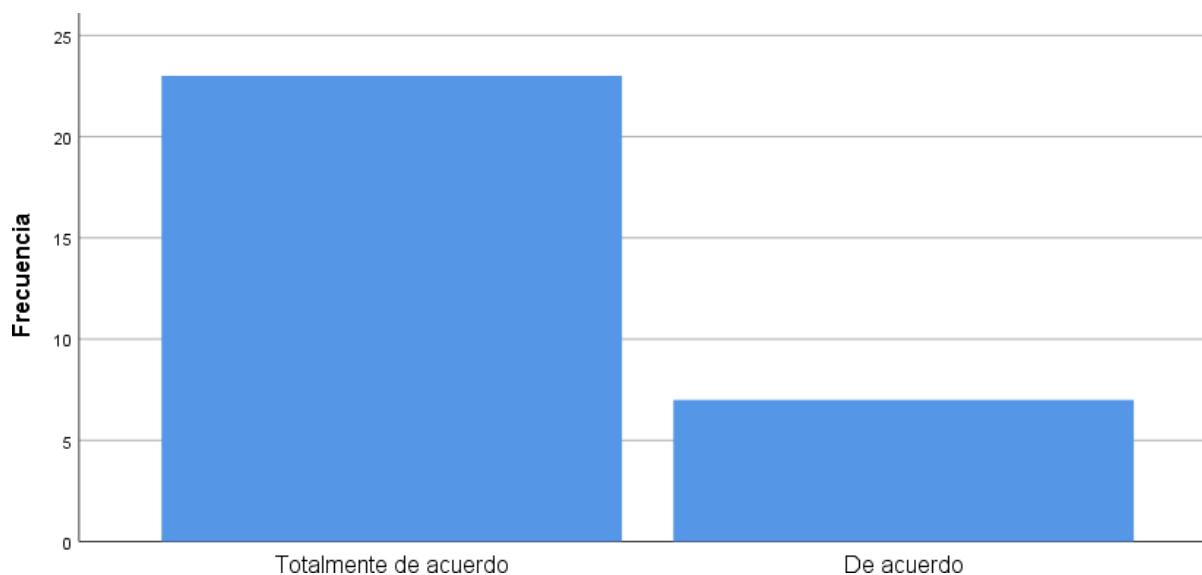


Figura 29: Gráfico de barra de la Pregunta 29: ¿Cree usted que se deba pasar un proceso notarial el cual establezca los bienes como beneficio público o privado, en caso no exista herederos forzosos o voluntarios?

Como se observa en la tabla 32 y figura 29, del 100% de encuestados, un 76% señaló estar totalmente de acuerdo que se deba pasar un proceso notarial el cual establezca los bienes como beneficio público o privado, en caso no exista herederos forzosos o voluntarios.

Tabla 33

Pregunta 30: ¿Está usted de acuerdo que el testador que no tenga herederos pueda escoger en asignar de manera voluntaria a una organización benéfica?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	8	26,7	26,7	26,7
	De acuerdo	22	73,3	73,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

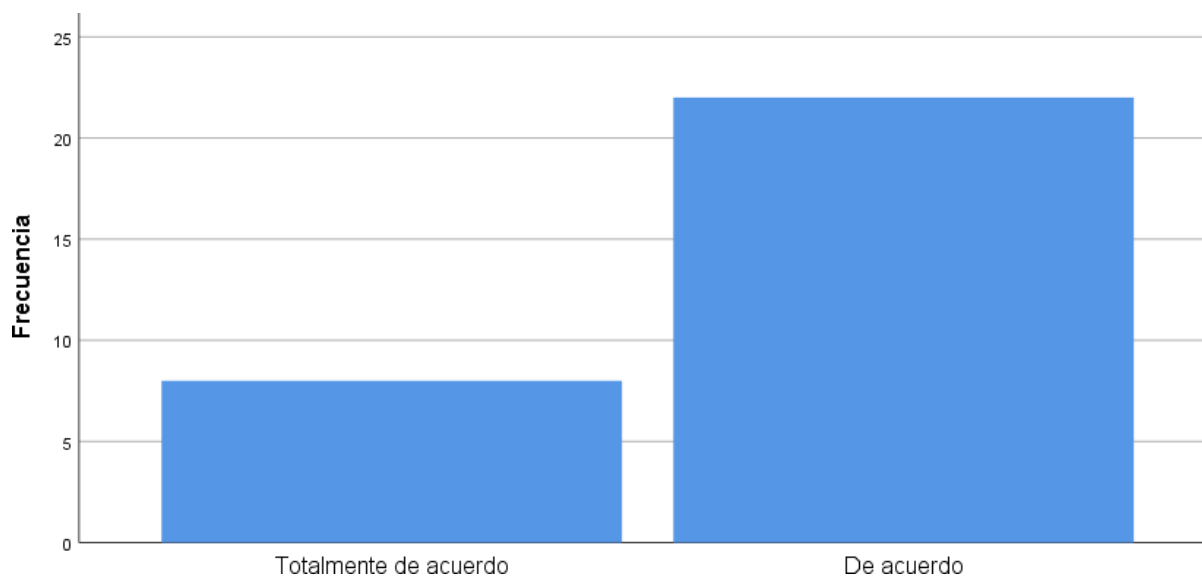


Figura 30: Gráfico de barra de la Pregunta 30: ¿Está usted de acuerdo que el testador que no tenga herederos pueda escoger en asignar de manera voluntaria a una organización benéfica?

Como se aprecia en la tabla 33 y figura 30, de 30 colaboradores, 22 de ellos indicaron estar de acuerdo que el testador que no tenga herederos pueda escoger en asignar de manera voluntaria a una organización benéfica.

4.1.2. Correlación.

4.1.2.1. Prueba de hipótesis general.

Tabla 34

Correlación entre las variables omisión de herederos descendientes y derechos de herencia en la sucesión

		Omisión de herederos descendientes	de	Derechos de herencias en la sucesión
Rho de Spearman	Coeficiente de correlación	1,000		,780**
	Omisión de herederos descendientes	Sig. (bilateral)	.	,000
		N	30	30
	Coeficiente de correlación	,780**		1,000
	Derechos de herencias en la sucesión	Sig. (bilateral)	,000	.
		N	30	30

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

H₁: Hipótesis planteada por el investigador.

H₀: Hipótesis Nula.

- H₁: Existe una relación significativa entre la omisión de herederos descendientes y los derechos de herencia en la sucesión intestada. Lima. 2021.
- H₀: No existe una relación significativa entre la omisión de herederos descendientes y los derechos de herencia en la sucesión intestada. Lima. 2021.

En la tabla 34, la correlación de Spearman se obtuvo como resultado, el valor de 0.780, siendo una cifra adecuadamente alta que verifica la relación de las variables, por lo que se acepta la hipótesis

planteada por el investigador, que dice H1: Existe una relación significativa entre la omisión de herederos descendientes y los derechos de herencia en la sucesión intestada. Lima. 2021. La validación se evidencia en $0.01 > 0.000$ y por la cifra adquirida $r=0.780$, afirmando que la correlación es alta.

4.1.2.2. Prueba de hipótesis específicas.

Tabla 35

Correlación entre las variables omisión dolosa de herederos descendientes y derechos de herencia en la sucesión intestada

		Omisión dolosa de herederos descendientes	Derechos de herencia en la sucesión intestada
Rho de Spearman	Omisión dolosa de herederos descendientes	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,800*
		N	30
	Derechos de herencia en la sucesión intestada	Coeficiente de correlación	,800**
		Sig. (bilateral)	1,000
		N	30

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

H₁: Hipótesis planteada por el investigador.

H₀: Hipótesis Nula.

- H₁: Existe una relación significativa entre la omisión dolosa de herederos descendientes y los derechos de herencia en la sucesión intestada. Lima. 2021.
- H₀: No existe una relación significativa entre la omisión dolosa de herederos descendientes y los derechos de herencia en la sucesión intestada. Lima. 2021.

En la tabla 35, se obtuvo como resultado una cifra de 0.800, representando así un valor alto, debido a la cercanía al número 1, de modo que existe características positivas y se valida la hipótesis planteada por el investigador H1: Existe una relación significativa entre la omisión dolosa de herederos descendientes y los derechos de herencia en la sucesión intestada. Lima. 2021. La validación se evidencia en $0.01 > 0.000$ y por la cifra adquirida $r=0.800$, afirmando que la correlación es alta.

Tabla 36

Correlación entre las variables omisión culposa de herederos descendientes y derechos de herencia en la sucesión intestada

		Omisión culposa de herederos descendientes	Derechos de herencia en la sucesión intestada
Rho de Spearman	Coefficiente de correlación	1,000	,820**
	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	80	80
	Coefficiente de correlación	,820**	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	80	80

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

H₁: Hipótesis planteada por el investigador.

H₀: Hipótesis Nula.

- H₁: Existe una relación significativa entre la omisión culposa de herederos descendientes y los derechos de herencia en la sucesión intestada. Lima. 2021.

- H_0 : No existe una relación significativa entre la omisión culposa de herederos descendientes y los derechos de herencia en la sucesión intestada. Lima. 2021.

En la tabla 36, se obtuvo como resultado una cifra de 0.820, representando así un valor alto, debido a la cercanía al número 1, de modo que existe características positivas y se valida la hipótesis planteada por el investigador H_1 : Existe una relación significativa entre la omisión culposa de herederos descendientes y los derechos de herencia en la sucesión intestada. Lima. 2021. La validación se evidencia en $0.01 > 0.000$ y por la cifra adquirida $r=0.820$, afirmando que la correlación es alta.

4.2. Discusión

En su publicación de Crisóstomo y Salas (2016) titulada “La sucesión por causa de muerte en Chile: los posibles caminos hacia una mayor libertad de testar” el cual indica que se analizó que al principio los testadores tenían la libertad de poder dejar un testamento con los herederos o dejar sus herencias de manera libre para los herederos de primera línea, además señalan que en la actualidad forzan de manera obligatoria y rígida a poder establecer un testamento. Siendo así que tiene relación con nuestro estudio, en donde un 86% señaló estar totalmente de acuerdo que se deba informar correctamente los testadores para evitar problemas en el futuro en la petición de herencia; además en donde capacitara de manera adecuada a los testadores para realizar un adecuado testamento.

Continuando con Zambrano (2017) en su publicación “Sistema de derecho internacional privado chileno de la sucesión por causa de muerte” señala que el sistema que empleo en las sucesiones internacionales recurren a puntos abstractos, neutrales, concretos; de manera general establecen una organización neutral con ética para definir el proceso judicial de herencia. Lo cual tiene relación con nuestra investigación, ya que el 56% señaló estar de acuerdo y un 43% indica que está

totalmente de acuerdo que las personas recurren al artículo 875 para brindar equidad en la repartición de bienes. Evitando así conflictos en la familia, ya que todos serán beneficiarios.

Por último, para Castillo (2017) en su publicación “El orden sucesorio y su incidencia frente a la sucesión intestada, en la Unidad Judicial Civil del Cantón Riobamba, en el año 2015” en donde el objetivo principal fue de determinar como el orden incide en la sucesión intestada, llegando a concluir que en la sucesión intestada brinda el derecho a ser herederos de alguna propiedad, pero también excluyen a personas. La cual tiene relación con nuestra investigación, ya que se pudo identificar que un 63% indica estar totalmente de acuerdo que la acción del testador recurriendo al artículo 876, brinda desigualdad en la repartición de bienes. Además, recurriendo al artículo 876 excluye a personas herederas y no brinda equidad en la repartición.

Conclusiones

Primera. – Mediante el empleo de la correlación de Spearman, se pudo identificar que la variable omisión de herederos descendientes guarda relación con los derechos de herencia en la sucesión, en donde se obtuvo los datos de 0,780, la cual por estar cercano al número 1 se interpreta como una correlación alta. El cual se puede concluir que existe una relación significativa entre la omisión de herederos descendientes y los derechos de herencia en la sucesión intestada.

Segunda. – Se identificó que la omisión dolosa de herederos descendientes tiene relación con los derechos de herencia en la sucesión intestada; la cual mediante la correlación de Spearman se obtuvo el resultado de 0,800, el cual por la cercanía al número 1 se interpreta como alta. Además, en donde el 83% de los encuestados, señalaron que están de acuerdo que el artículo 11 del Código Penal establece una adecuada sanción a los agresores o personas que cometieron la falta.

Tercera. – Por último, se identificó mediante la correlación de Spearman que las variables omisión culposa de herederos descendientes tiene relación con los derechos de herencia en la sucesión intestada, en la cual se obtuvo el resultado de 0,820, siendo cercano al número 1 se interpreta como una correlación alta. Permitiendo afirma que existe una relación significativa entre la omisión culposa de herederos descendientes y los derechos de herencia en la sucesión intestada.

Recomendaciones

Primera. - Se identifica que, ante la omisión de herederos descendientes, se requiere de intervención judicial o notarial, en donde este pueda determinar la repartición de bienes de manera equitativa y fuera de conflictos.

Segunda. – Se señala que se debe mejorar el proceso de análisis para establecer la omisión dolosa de herederos, en donde se pueda verificar si los herederos de primera instancia no están dispuestos o no existen intenciones de ser beneficiado con los bienes intestados de la persona fallecida, además se debe establecer pena punitiva que sirva como sanción, por intentar o llevar a cabo la omisión de los bienes a los herederos primarios, afectando su derecho de herencia.

Tercera. – Indica que se debe mejorar la seguridad en el proceso judicial sobre la omisión culposa de herederos, en donde ante un suceso se deba cuestionar a los herederos de primera línea e iniciar un proceso de sucesión intestada de manera equitativa, sin afectar el derecho de herencia.

Referencias

- Alexander, R. B. (2009). La acción Reivindicatoria - conceptos requisitos y fines. *Información doctrinaria y jurisprudencial del derecho procesal civil - BLog PUCP*.
<http://blog.pucp.edu.pe/blog/seminariotallerdpc/2009/11/03/la-accion-reivindicatoria-conceptos-requisitos-y-fines/>
- Arellano Huaman, U. S., & Hinostraza Terrel, F. S. (2017). “Incidencia de la gestión logística integral en la competitividad de las pymes caso: sector agregados y materiales de construcción en Tarma - periodo 2014.”. Tarma, Perú.
<http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/4757/Arellano%20Huaman%20-%20Hinostraza%20Terrel.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Arenas, B. B. (2016). Propuesta de una mejora en la gestión de la cadena logística de una Empresa Manufacturera. *Repositorio Académico*. Lima, Perú: Google Chrome.
<https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/621338/TESIS%20-%20FINAL%2028-10.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Baduy, M. S. (2014). *Sucesión testada e intestada: un estudio contrastivo entre el estado de California, E.E. U.U., y la República Argentina [tesis de maestría, Universidad Nacional de Córdoba]*. DSpace: <http://hdl.handle.net/11086/1502>
- Bustamante Hernandez, J. L. (27 de enero de 2011). FORMA NEGATIVA DE LA CONDUCTA: LA OMISIÓN. <http://jbpenalgeneral.blogspot.com/2011/01/11-la-omision.html>

- Caicedo, A. K., & Sotomayor Sellan, J. M. (2018). Propuesta de mejora del proceso logístico de la empresa TramacoExpress CIA.LTDA del Cantón Durán. *Repositorio UG*. Guayaquil, Ecuador: Google Chrome.
<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/28590/1/TESIS%20Quintero-Sotomayor.pdf>
- Cámaro Cisneros, R., & Romero Suarez, E. (2020). Vulneración de los derechos sucesorios y sucesión intestada notarial en herederos forzosos en el distrito de Los Olivos año 2019". Lima. <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/25426>
- Castillo Freyre , M. (2018). *"El derecho en el Perú"*. Lima: Perú.
- Castillo, J. (2017). *El orden sucesorio y su incidencia frente a la sucesión intestada, en la Unidad Judicial Civil del Cantón Riobamba, en el año 2015 [tesis de grado, Universidad Nacional de Chimborazo]*. DSpace: <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/3828>
- Chávez Valdez, G. A. (2021). Preterición dolosa de heredero forzoso como causal de indignidad sucesoria en los procesos de sucesión intestada. Lima, Perú.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/58348>
- Córdoba, M. (2018). *"Sucesiones"*. Buenos Aires: Editorial Universidad de Buenos Aires .
- Córdova Vegas , E. (2020). La actuación notarial en casos de herederos preteridos en la sucesión intestada en el Perú. Lima. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/48103>
- Crisóstomo, V., & Salas, R. (2016). *La sucesión por causa de muerte en Chile: los posibles caminos hacia una mayor libertad de testar*. DSpace:
<http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/137320>

Cruz, O. M., Andres Pantigoso, C. L., & Pperry Catty, K. R. (2017). La calidad del servicio y su relación con la satisfacción del cliente de El Fanático Futbol Club Lima- Noviembre 2016. *Repositorio UIGV*. Lima, Perú: Google Chrome. <http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/2183/TESIS%20DE%20ANDRES%20PANTIGOSO%2C%20PARODI%20SANTA%20CRUZ%20Y%20PERRY%20CARTY.pdf?sequence=4&isAllowed=y>

De la Fuente Hontañón, R. (2014). Algunas consideraciones sobre una eventual reforma de las legítimas. A los 30 años del Código Civil peruano. Lima: Universidad de Piura. https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2062/Algunas_consideraciones_eventual_al_reforma_legitima.pdf;sequence=1

Del Águila Barrera, G. I. (2018). “Simplificación en el derecho a petición de herencia mediante acta notarial de inclusión o exclusión de herederos en la provincia de San Martín año 2015”. Perú. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/30796>

Deleyes Sugerencias. (2021). ¿Qué es una sucesión intestada? *deleyes*. <https://www.deleyes.pe/articulos/que-es-una-sucesion-intestada/download-content-pdf>

Diccionario de la Real Academia Española 23^o edición. (2021). Calidad. <https://dle.rae.es/calidad?m=form>

Diccionario de la Real Academia Española 23^o edición. (2021). Logística. <https://dle.rae.es/log%C3%ADstico#NZJWMiV>

Echeverría Esquivel, M., & Echeverría Acuña, M. (2011). Compendio de Derecho Sucesoral. 166. Cartageña: Universidad Libre.

http://www.unilibre.edu.co/cartagena/pdf/investigacion/libros/derecho/COMPENDIO_DE_DERECHO.pdf

Farias Iribarren, G. (2015). "¿Qué es la calidad?". <https://gabrielfariasiribarren.com/que-es-la-calidad/>

Fernández Arce, C. (2005). Representación sucesoria y el derecho de transmisión. Perú.
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/3086>

Fernández, C. (2016). "*Derecho de sucesiones*". Lima: Fondo editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Fugardo Estivil , J. M. (2016). "*La declaración de herederos abintestato en la jurisdicción voluntaria*". España: Bosch Editor.

Gaete, G. E. (2015). Propuesta de mejora en procesos logísticos de la Empresa Hidrosa S.A para maximizar la satisfacción del cliente. *Repositorio UCSG*. Guayaquil, Ecuador: Google Chrome. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/3581/1/T-UCSG-POS-MAE-64.pdf>

Gago Simarro, C. (2021). "*Las donaciones en la sucesión hereditaria*". Pamplona: Aranzadi.

García Esteve, M. Á. (2018). "*Todo sobre la sucesión y el testamento*". Irlanda: De Vecchi.

García Goldar, M. (2019). "*La liquidación de la herencia en el Código Civil español*". Madrid: BOE.

García, R. E. (2016). Influencia de la gestión logística en la rentabilidad de la empresa embotelladora La Selva S.A, Periodo 2011-2015. *Repositorio UNAP IQUITOS*. Iquitos, Perú: Google Chrome.

http://repositorio.unapiquitos.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/4237/Rom%C3%A1n_Tesis_Maestr%C3%ADa_2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y

German, A. C., & Juliana, S. R. (2017). Sistema de gestión de calidad para la empresa Megarent S.A. en base a la norma ISO 9001:2015. Guayaquil, Ecuador: Repositorio institucional de la Universidad de Guayaquil.

<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/32241/1/TESIS%20ISCE%20-%20080%20-%20Sistema%20de%20gesti%C3%B3n%20de%20calidad%20base%20Norma%20ISO.pdf>

Godoy, H. M. (2017). Análisis de gestión de calidad en los procesos de planificación y construcción de departamentos en edificios de la ciudad de Riobamba, creación de un plan de control de calidad. Cuenca, Ecuador: Repositorio institucional de la Universidad de Cuenca. Obtenido de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/26357/1/Tesis.pdf>

Grisanti Aveledo, H. (2000). *Lecciones de Derecho penal* (Vol. 12). Caracas, Venezuela: Vadell Hermanos editores.

https://www.researchgate.net/publication/44467370_Lecciones_de_derecho_penal_Hernando_Grisanti_Aveledo

Grupo Algebase. (2021). "¿Qué es la logística?". http://contenidos.algebase.com/que-es-logistica#tipos_de_log%C3%ADstica

Guamunshi Adriano, R. D. (2016). "EL JUICIO ORDINARIO DE INDIGNIDAD Y SU INCIDENCIA EN LA. Riobamba, Ecuador: Repositorio de Universidad Nacional de Chimborazo. <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/3399>

Hernandez Sampieri, R., Fernandez Collado, C., & Baptista Lucio, M. d. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw Hill.

Huayta, O. H., & Maza Torres, W. S. (2018). Calidad de servicio y satisfacción del cliente en la empresa G&C Imperial Cargo S.R.L, Cusco,2017. *Repositorio UPEU*. Lima, Perú: Google Chrome.

https://repositorio.upeu.edu.pe/bitstream/handle/UPEU/1530/Oswaldo_Tesis_Licenciatura_2018.pdf?sequence=5&isAllowed=y

Jaramillo, P. J. (2015). Modelo de gestión logística en medianas industrias para distribución de balanceado y su efecto en la calidad del servicio. *Repositorio PUCESA*. Ambato, Ecuador: Google Chrome. <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/1469/1/75955.pdf>

Jauregui, C. A., & Cebreros Gutierrez, P. (2017). La gestión logística y su influencia en la competitividad en las pymes del sector construcción importadoras de maquinarias, equipos y herramientas del Distrito de Puente Piedra. *Repositorio USIL*. Lima, Perú: Google Chrome. http://repositorio.usil.edu.pe/bitstream/USIL/2683/1/2017_Urday_La-gestion-logistica-y-su-influencia-en-la-competitividad.pdf

Leandro, C. M. (2018). Análisis de la gestión logística de la Empresa de Transportes Elio S.A.C para la formulación de una propuesta de mejora, Arequipa 2017. *Repositorio UTP*. Arequipa, Perú: Google Chrome. http://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/UTP/1351/1/Christiam%20Goyzueta_Tesis_Titulo%20Profesional_2018.pdf

Marcial Rubio, E. A. (2016). *"Teoría esencial del ordenamiento jurídico peruano"*. Lima: Perú.

- Merino, M. L. (2019). Calidad del servicio que brinda la Empresa Elevate Business y estrategias para su mejora. *Repositorio UNP*. Piura, Perú: Google Chrome. <http://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/2084/ADM-RIV-MER-2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- MINJUS. (2015). Código Civil - Decreto Legislativo 295. (16). - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. <http://spij.minjus.gob.pe/notificacion/guias/CODIGO-CIVIL.pdf>
- Molina, J. D. (2015). Planificación e implementación de un modelo logístico para optimizar la distribución de productos publicitarios en la empresa Letreros Universales S.A. *Dspace*. Guayaquil, Ecuador: Google Chrome. <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/10267/1/UPS-GT001298.pdf>
- Neill, D., & Cortez, L. (2018). Procesos y fundamento de la investigación científica. UTMACH. <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12498/1/Procesos-y-FundamentosDeLainvestiacionCientifica.pdf>
- Núñez, P. (2021). *Conflictos sucesorios por la exclusión de los herederos forzosos en un trámite de sucesión intestada [tesis de grado, Universidad César Vallejo]*. Alicia: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/61105>
- Oscar Zenon, B. H. (2017). La exclusión de los herederos forzosos de la masa hereditaria en el trámite de la sucesión intestada notarial y la insuficiencia normativa del artículo 39 de la Ley 26662. Puño, Perú. <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/6714>
- Osteling Parodi, F., & Catillo Freyre, M. (2012). Las difíciles relaciones entre el derecho de sucesiones y el Derecho de Obligaciones Principios Aplicables en caso muerte del deudor o

de uno de los codeudores. *Osterling Documentos*, 4-8.

<http://www.osterlingfirm.com/Documentos/articulos/Relaciones%20entre%20derecho%20sucesorio%20y%20de%20obligaciones.pdf>

Otero, A. (2018). Enfoques de investigación. Repositorio Universidad del Atlántico. <https://www.researchgate.net/publication/326905435>

Paredes Mendieta, M. (2018). La omisión de herederos descendientes y los derechos de herencia en la sucesión intestada, Perú 2018. *Tesis de grado*. Perú: Repositorio de la Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/33612>

Peiró, R. (2020). "Calidad". <https://economipedia.com/definiciones/calidad-2.html>

Peláez Mejía, J. (2019). Las diferencias conceptuales y prácticas entre el "balanceo" de Ronald Dworkin y la "ponderación" de Robert Alexy. *Scielo*. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/iusetp/v25n3/0718-0012-iusetp-25-03-167.pdf>

Peña Sánchez, E. Y., & Hernández Albarrán, L. (2018). *"Discriminación y violencia: Sexualidad y situación de vulnerabilidad"*. Ciudad de México: Instituto nacional de Antropología e Historia.

Piva Torres, G. E. (2019). *"Teoría del delito y el Estado Social y democrático de Derecho"*. España: Bosch Editor.

Prado, B. X. (2017). La gestión de calidad en la mejora de los procesos del área administrativa de la coop. de ahorro y crédito "bola amarilla. Ibarra, Ecuador: Repositorio institucional de la Universidad Técnica del Norte. <http://repositorio.utn.edu.ec/bitstream/123456789/7697/1/PG%20572%20TESIS.pdf>

- Ramírez, G. A. (2017). La gestión logística y su influencia en el valor ganado en los proyectos de edificación en la selva peruana de una empresa constructora de Lima Metropolitana. *Repositorio URP*. Lima, Perú: Google Chrome. <http://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/URP/1592/TESIS201013071.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ramos, C. (2020). Los alcances de una investigación. *Cienciamerica*, <http://orcid.org/0000-0001-5614-1994>.
- Rojas, L. (2017). Fundamento y estructura del delito contemplado en el art. 195 de la Ley de Tránsito. *Scielo*. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/iusetp/v24n2/0718-0012-iusetp-24-02-00097.pdf>
- Ruiz, M. G. (2015). Propuesta del modelo de gestión de calidad basando en ISO 22000 SGIA para el montaje de una planta para criadero de langostas. Quito, Ecuador: Repositorio institucional de la Universidad Central del Ecuador. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/6121/1/T-UCE-0008-P028.pdf>
- Salvatierra Bautista, M., Sarmiento Salazar, P. R., Flores Quispe, A., & Morales Navarro, M. H. (2017). "Calidad en el Sector Financiero en el Departamento de Ayacucho.". Lima, Perú. http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9599/FLORES_SALVATIERRA_CALIDAD_AYACUCHO.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Sánchez Barohona, S. (2021). *"La omisión del superior en la comisión del delito de tortura en la legislación penal nicaraguense"*. Sevilla: Punto Rojo.

Sánchez, H., Reyes, C., & Mejía, K. (2018). Manual de términos de investigación científica, tecnológica y humanística. PERU: Universidad Ricardo Palma.
<http://repositorio.urp.edu.pe/handle/URP/1480?show=full>

Sevilla Arias, A. (2020). "Logística.". <https://economipedia.com/definiciones/logistica.html>

Silva, C. M., & Siancas Ascoy, C. d. (2016). Calidad de servicio y satisfacción del cliente en una Entidad Bancaria de Trujillo,2016. *Repositorio UPN*. Trujillo, Perú: Google Chrome.
<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/10969/Liza%20Soriano%20de%20Silva%20Claudia%20Milsa%20-%20Siancas%20Ascoy%20Cecilia%20de%20Lourdes.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Silva, E. A. (2015). La logística empresarial y la rentabilidad de la Distribuidora DIMAR. *Repositorio UTA*. Ambato, Ecuador: Google Chrome.
<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/17774/1/T2965i.pdf>

Tessema, G. M. (2017). *The Impact of Implementing Quality Management System on Organizational Performance: The Case of National Tobacco Enterprise (Eth.) S.C.* Ethiopia: Repositorio institucional de la Universidad de Santa Maria.
<http://www.repository.smuc.edu.et/bitstream/123456789/4269/1/Thesisafter%20defense%20AAA.pdf>

Torres, D. d., & Rivera Magallanes, A. N. (2019). Calidad de servicio y su relación con la satisfacción de los clientes de Caja Arequipa agencia Corire 2018. *Repositorio UTP*. Arequipa, Perú: Google Chrome.
http://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/UTP/2303/1/Dayana%20Alvarez_Asley%20Rivera_Tesis_Titulo%20Profesional_2019.pdf

- Urday Jauregui, C. A., & Cebreros Gutierrez, P. (2017). “La gestión logística y su influencia en la competitividad en las pymes del sector construcción importadoras de maquinarias, equipos y herramientas del distrito de Puente Piedra.”. Lima, Perú.
http://repositorio.usil.edu.pe/bitstream/USIL/2683/1/2017_Urday_La-gestion-logistica-y-su-influencia-en-la-competitividad.pdf
- Vásquez, G. (2018). Herederos y la ausencia de testamento en Lima Metropolitana. Perú: Repositorio Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/2940/MAEST.DERECHO.CIVIL_JUANA%20CORNEJO%20CABILLA.pdf?sequence=2&isAllowed=y
- Villarreal, B. (2019). *La partición de bienes hereditarios en la sucesión intestada [tesis de grado, Universidad Central del Ecuador]*. DSpace:
<http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/18174>
- Villavicencio Terrones, F. (2006). *Derecho Penal Parte General*. Lima: Editora Jurídica Grijley E.I.R.L.
- Zambrano, C. (2017). *Sistema de derecho internacional privado chileno de la sucesión por causa de muerte [tesis de licenciatura, Universidad de Chile]*. DSpace:
<http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/146371>
- Zannoni, E. (2003). *Manual de derecho de las Sucesiones*. 1. Buenos Aires.
https://franjamoradaderecho.com.ar/biblioteca/abogacia/6/CIVIL5FAMILIA_Y_SUCESIONES/Manual-de-Derecho-de-las-sucesiones-Zannoni.pdf

ZÁRATE DEL PINO, J. (1999). *Curso de Derecho de Sucesiones*. Lima: Palestra Editores.

<https://docplayer.es/10099593-Universidad-nacional-mayor-de-san-marcos-universidad-del-peru-decana-de-america-facultad-de-derecho-y-ciencia-politica-departamentos-academicos.html>

Anexo N° 01: Matriz de consistencia

TÍTULO: LA OMISIÓN DE HEREDEROS DESCENDIENTES Y LOS DERECHOS DE HERENCIA EN LA SUCESIÓN INTESTADA, LIMA 2021						
AUTORES:						
-KENLLY YURICO GUTIERREZ DE LA CRUZ						
-ALEXANDRA NAID MENDOZA HARO						
-SHELLASH VARGAS QUISPE						
UNIVERSIDAD: Las Américas						
CARRERA: DERECHO						
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES			
¿Cuál es la relación entre la omisión de herederos descendientes y los derechos de herencia en la sucesión intestada? Lima. 2021 ?	Establecer la relación entre la omisión de herederos descendientes y los derechos de herencia en la sucesión intestada. Lima. 2021	Existe una relación significativa entre la omisión de herederos descendientes y los derechos de herencia en la sucesión intestada. Lima. 2021	VARIABLE INDEPENDIENTE: OMISIÓN DE HEREDEROS DESCENDIENTES			
			DIMENSIONES	INDICADORES	ITEM	NIVELES
			OMISIÓN DOLOSA DE HEREDEROS DESCENDIENTES.	Artículo 11° del Código penal	1-2	Bajo: 14 - 32 Medio: 33 - 51 Alto: 52 - 70
				Omisión Propia	3-4	
				Omisión Impropia	5-6	
			OMISIÓN CULPOSA DE HEREDEROS DESCENDIENTES.	Artículo 875 y 876 del Código Civil	7-8	
				Petición de Herencia	9-10	
				Acción Reivindicatoria (artículo 665)	11-12	
				Discriminación	13-14	

PROBLEMAS SECUNDARIOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	VARIABLE DEPENDIENTE: DERECHOS DE HERENCIA EN LA SUCESIÓN INTESTADA			
			DIMENSIONES	INDICADORES	ITEM	NIVELES
¿Cuál es la relación entre la omisión dolosa de herederos descendientes y los derechos de herencia en la sucesión intestada? Lima. 2021 ?	Establecer la relación entre la omisión dolosa de herederos descendientes y los derechos de herencia en la sucesión intestada. Lima. 2021	Existe una relación significativa entre la omisión dolosa de herederos descendientes y los derechos de herencia en la sucesión intestada. Lima. 2021	JUDICIAL	Causante muere sin dejar testamento.	15-16	Bajo: 16 - 37 Medio: 38- 59 Alto: 60 - 80
				El testamento no domina heredero.	17-18	
				El heredero, muere antes que el testador.	19-20	
				El testador sin herederos forzosos o voluntarios establecidos en el testamento	21-22	
¿Cuál es la relación entre la omisión culposa de herederos descendientes y los derechos de herencia en la sucesión intestada? Lima. 2021 ?	Establecer la relación entre la omisión culposa de herederos descendientes y los derechos de herencia en la sucesión intestada. Lima. 2021	Existe una relación significativa entre la omisión culposa de herederos descendientes y los derechos de herencia en la sucesión intestada. Lima. 2021	NOTARIAL	Causante muere sin dejar testamento.	23-24	Bajo: 16 - 37 Medio: 38- 59 Alto: 60 - 80
				El testamento no domina heredero.	25-26	
				El heredero, muere antes que el testador.	27-28	
				El testador sin herederos forzosos o voluntarios	29-30	

				establecidos en el testamento		
TIPO, DISEÑO DE INVESTIGACIÓN Y ENFOQUE		POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO		TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA E INFERENCIAL	
Tipo de investigación: básica Nivel: correlacional Enfoque: cuantitativo		Población: 30 abogados y jueces de Lima Muestra: 30 Muestreo: Aleatorio simple		Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario	Estadística Descriptiva: Tablas y gráficos de frecuencia Estadística Inferencial: alfa de Cronbach y Rho de Spearman	

Anexo N° 02: Instrumento de la Investigación

CUESTIONARIO

Título: LA OMISIÓN DE HEREDEROS DESCENDIENTES Y LOS DERECHOS DE HERENCIA, EN LA SUCESIÓN INTESTADA LIMA, 2021

La presente es una encuesta que tiene por finalidad responder cada una de las siguientes preguntas del cuestionario. Por tal motivo agradecemos su colaboración.

Indicaciones:

La presente encuesta es de carácter confidencial, agradecemos responder objetiva y verazmente. Lea detenidamente cada pregunta y marque la opción que considere correspondiente según la siguiente leyenda:

Totalmente de acuerdo 1	De acuerdo 2	No de acuerdo, ni en desacuerdo 3	En desacuerdo 4	Totalmente en desacuerdo 5
----------------------------	-----------------	--------------------------------------	--------------------	-------------------------------

PREGUNTAS	RESPUESTAS				
	1	2	3	4	5
1. ¿Está usted de acuerdo que se deba aplicar de primera instancia ante una falta, el artículo 11 del Código penal?					
2. ¿Cree usted que el artículo 11 del Código penal establece una adecuada sanción a los agresores o personas que cometieron la falta?					
3. ¿Piensa usted que la mayor parte de los casos en donde se omiten el derecho de sucesión es parte de la omisión propia?					
4. ¿Cree usted que la omisión propia en un caso de omisión de herederos deba tener una sanción específica para dicho suceso?					
5. ¿Está usted de acuerdo que la omisión impropia es causante de la codicia por la posesión de los bienes?					
6. ¿Cree usted que la omisión impropia debe tener una sanción penal específica para este tipo de delito?					
7. ¿Cree usted que las personas recurren al artículo 875 para brindar equidad en la repartición de bienes?					
8. ¿Está usted de acuerdo que la acción del testador recurriendo al artículo 876, brinda desigualdad en la repartición de bienes?					
9. ¿Cree usted que existe conflictos mayormente en la petición de herencia del testador?					
10. ¿Está usted de acuerdo que se deba informar correctamente los testadores para evitar problemas en el futuro en la petición de herencia?					

11. ¿Cree usted que estudiando los casos que paso el testador, se deba aplicar la acción reivindicatoria?					
12. ¿Está usted de acuerdo que se aplique la acción reivindicatoria a familiares cercano y de aprecia por la persona que dejo la herencia?					
13. ¿Piensa usted que la discriminación en la repartición de bienes debe ser penada?					
14. ¿Está usted de acuerdo que se observan discriminaciones en el proceso de entrega de bienes?					
15. ¿Cree usted que la causa de muerte sin dejar testamento, es oportunidad para las malas acciones de los familiares para la toma de bienes?					
16. ¿Está usted de acuerdo que se deba aplicar los bienes a los herederos de primera línea, a la muerte sin dejar testamento?					
17. ¿Cree usted que el testamento en donde no se denomine un heredero especifico se deba realizar la entrega a los herederos de primera línea y de segunda?					
18. ¿Piensa usted que se pueda generar conflictos en caso no exista un testamento en donde se denomine al heredero?					
19. ¿Cree usted que si muere el heredero antes del testador se deba realizar la herencia de manera automática, a herederos de primera línea?					
20. ¿Cree usted que se deba realizar procesos judiciales en donde se establezca nuevamente el heredero, en caso muera antes que el testador?					
21. ¿Está usted de acuerdo que se deba estudiar de manera adecuada los casos del testador sin herederos forzosos o voluntarios, para realizar la entrega de manera efectiva a los familiares correspondientes?					
22. ¿Cree usted que, si el testador no encuentra heredero, los bienes pasen a refugios o albergues necesitados?					
23. ¿Está usted de acuerdo que se deba pasar por un proceso notarial en donde le asigne a cada familiar de primera línea la herencia que le corresponda de manera equitativa?					
24. ¿Piensa usted que al no dejar testamento ocurrirá problemas familiares, en donde se verá la ayuda del notarial para designar de manera adecuada los bienes?					

25. ¿Cree usted que en caso no exista heredero se debe hacer entrega a los herederos forzosos?					
26. ¿Piensa usted que el notario deba estudiar los casos relacionados de conflictos de la familia con el testador para hacer entrega los familiares cercanos, sin problemas con la persona fallecida?					
27. ¿Cree usted que se deba realizar nuevamente el proceso notarial por el testador para escoger nuevamente al heredero, en caso el heredero fallezca primero?					
28. ¿Está usted de acuerdo que el notario deba tomar en cuenta como segundo heredero de los bienes, en caso fallezca el testador?					
29. ¿Cree usted que se deba pasar un proceso notarial el cual establezca los bienes como beneficio público o privado, en caso no exista herederos forzosos o voluntarios?					
30. ¿Está usted de acuerdo que el testador que no tenga herederos pueda escoger en asignar de manera voluntaria a una organización benéfica?					

Anexo N° 03: Instrumento de Validación

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA OMISIÓN DE HEREDEROS
DESCENDIENTES Y LOS DERECHOS DE HERENCIA EN LA SUCESIÓN INTESTADA LIMA, 2021.**

DIMENSIONES / ÍTEMS		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Omisión dolosa de herederos descendientes								
1	¿Está usted de acuerdo que se deba aplicar de primera instancia ante una falta, el artículo 11 del Código penal?	X		X		X		
2	¿Cree usted que el artículo 11 del Código penal establece una adecuad sanción a los agresores o personas que cometieron la falta?	X		X		X		
3	¿Piensa usted que la mayor parte de los casos en donde se omiten el derecho de sucesión es parte de la omisión propia?	X		X		X		
4	¿Cree usted que la omisión propia en un caso de omisión de herederos deba tener una sanción específica para dicho suceso?	X		X		X		

5	¿Está usted de acuerdo que la omisión impropia es causante de la codicia por la posesión de los bienes?	X		X		X		
6	¿Cree usted que la omisión impropia debe tener una sanción penal específica para este tipo de delito?	X		X		X		
Omisión culposa de herederos descendientes								
7	¿Cree usted que las personas recurren al artículo 875 para brindar equidad en la repartición de bienes?	X		X		X		
8	¿Está usted de acuerdo que la acción del testador recurriendo al artículo 876, brinda desigualdad en la repartición de bienes?	X		X		X		
9	¿Cree usted que existe conflictos mayormente en la petición de herencia del testador?	X		X		X		
10	¿Está usted de acuerdo que se deba informar correctamente los testadores para evitar problemas en el futuro en la petición de herencia?	X		X		X		

11	¿Cree usted que estudiando los casos que paso el testador, se deba aplicar la acción reivindicatoria?	X		X		X		
12	¿Está usted de acuerdo que se aplique la acción reivindicatoria a familiares cercano y de aprecia por la persona que dejo la herencia?	X		X		X		
13	¿Piensa usted que la discriminación en la repartición de bienes debe ser penada?	X		X		X		
14	¿Está usted de acuerdo que se observan discriminaciones en el proceso de entrega de bienes?	X		X		X		
Judicial								
15	¿Cree usted que la causa de muerte sin dejar testamento, es oportunidad para las malas acciones de los familiares para la toma de bienes?	X		X		X		
16	¿Está usted de acuerdo que se deba aplicar los bienes a los herederos de primera línea, a la muerte sin dejar testamento?	X		X		X		

17	¿Cree usted que el testamento en donde no se denomine un heredero específico se deba realizar la entrega a los herederos de primera línea y de segunda?	X		X		X		
18	¿Piensa usted que se pueda generar conflictos en caso no exista un testamento en donde se denomine al heredero?	X		X		X		
19	¿Cree usted que si muere el heredero antes del testador se deba realizar la herencia de manera automática, a herederos de primera línea?	X		X		X		
20	¿Cree usted que se deba realizar procesos judiciales en donde se establezca nuevamente el heredero, en caso muera antes que el testador?	X		X		X		
21	¿Está usted de acuerdo que se deba estudiar de manera adecuada los casos del testador sin herederos forzosos o voluntarios, para realizar la entrega de manera efectiva a los familiares correspondientes?	X		X		X		
22	¿Cree usted que, si el testador no encuentra heredero, los bienes pasen a refugios o albergues necesitados?	X		X		X		

Notarial							
23	¿Está usted de acuerdo que se deba pasar por un proceso notarial en donde le asigne a cada familiar de primera línea la herencia que le corresponda de manera equitativa?	X		X		X	
24	¿Piensa usted que al no dejar testamento ocurrirá problemas familiares, en donde se verá la ayuda del notarial para designar de manera adecuada los bienes?	X		X		X	
25	¿Cree usted que en caso no exista heredero se debe hacer entrega a los herederos forzosos?	X		X		X	
26	¿Piensa usted que el notario deba estudiar los casos relacionados de conflictos de la familia con el testador para hacer entrega los familiares cercanos, sin problemas con la persona fallecida?	X		X		X	

27	¿Cree usted que se deba realizar nuevamente el proceso notarial por el testador para escoger nuevamente al heredero, en caso el heredero fallezca primero?	X		X		X	
28	¿Está usted de acuerdo que el notario deba tomar en cuenta como segundo heredero de los bienes, en caso fallezca el testador?	X		X		X	
29	¿Cree usted que se deba pasar un proceso notarial el cual establezca los bienes como beneficio público o privado, en caso no exista herederos forzosos o voluntarios?	X		X		X	
30	¿Está usted de acuerdo que el testador que no tenga herederos pueda escoger en asignar de manera voluntaria a una organización benéfica?	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de

aplicabilidad:

Aplicable [X]

Aplicable después de corregir []

No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador:

Guerrero Muñoz, Rody Anibal

DNI: 06773041

Especialidad del validador:

Abogado

02 de agosto del 2021

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

A handwritten signature in blue ink on a light-colored background. The signature is stylized and appears to be 'Paul' followed by a symbol that looks like a circle with a vertical line through it, possibly a logo or a specific mark.

Firma

Anexo N° 04: Instrumento de Validación

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA OMISIÓN DE HEREDEROS
DESCENDIENTES Y LOS DERECHOS DE HERENCIA EN LA SUCESIÓN INTESTADA LIMA, 2021.**

DIMENSIONES / ÍTEMS		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Omisión dolosa de herederos descendientes								
1	¿Está usted de acuerdo que se deba aplicar de primera instancia ante una falta, el artículo 11 del Código penal?	X		X		X		
2	¿Cree usted que el artículo 11 del Código penal establece una adecuad sanción a los agresores o personas que cometieron la falta?	X		X		X		
3	¿Piensa usted que la mayor parte de los casos en donde se omiten el derecho de sucesión es parte de la omisión propia?	X		X		X		
4	¿Cree usted que la omisión propia en un caso de omisión de herederos deba tener una sanción específica para dicho suceso?	X		X		X		

5	¿Está usted de acuerdo que la omisión impropia es causante de la codicia por la posesión de los bienes?	X		X		X		
6	¿Cree usted que la omisión impropia debe tener una sanción penal específica para este tipo de delito?	X		X		X		
Omisión culposa de herederos descendientes								
7	¿Cree usted que las personas recurren al artículo 875 para brindar equidad en la repartición de bienes?	X		X		X		
8	¿Está usted de acuerdo que la acción del testador recurriendo al artículo 876, brinda desigualdad en la repartición de bienes?	X		X		X		
9	¿Cree usted que existe conflictos mayormente en la petición de herencia del testador?	X		X		X		
10	¿Está usted de acuerdo que se deba informar correctamente los testadores para evitar problemas en el futuro en la petición de herencia?	X		X		X		

11	¿Cree usted que estudiando los casos que paso el testador, se deba aplicar la acción reivindicatoria?	X		X		X		
12	¿Está usted de acuerdo que se aplique la acción reivindicatoria a familiares cercano y de aprecia por la persona que dejo la herencia?	X		X		X		
13	¿Piensa usted que la discriminación en la repartición de bienes debe ser penada?	X		X		X		
14	¿Está usted de acuerdo que se observan discriminaciones en el proceso de entrega de bienes?	X		X		X		
Judicial								
15	¿Cree usted que la causa de muerte sin dejar testamento, es oportunidad para las malas acciones de los familiares para la toma de bienes?	X		X		X		
16	¿Está usted de acuerdo que se deba aplicar los bienes a los herederos de primera línea, a la muerte sin dejar testamento?	X		X		X		

17	¿Cree usted que el testamento en donde no se denomine un heredero específico se deba realizar la entrega a los herederos de primera línea y de segunda?	X		X		X		
18	¿Piensa usted que se pueda generar conflictos en caso no exista un testamento en donde se denomine al heredero?	X		X		X		
19	¿Cree usted que si muere el heredero antes del testador se deba realizar la herencia de manera automática, a herederos de primera línea?	X		X		X		
20	¿Cree usted que se deba realizar procesos judiciales en donde se establezca nuevamente el heredero, en caso muera antes que el testador?	X		X		X		
21	¿Está usted de acuerdo que se deba estudiar de manera adecuada los casos del testador sin herederos forzosos o voluntarios, para realizar la entrega de manera efectiva a los familiares correspondientes?	X		X		X		
22	¿Cree usted que, si el testador no encuentra heredero, los bienes pasen a refugios o albergues necesitados?	X		X		X		

Notarial							
23	¿Está usted de acuerdo que se deba pasar por un proceso notarial en donde le asigne a cada familiar de primera línea la herencia que le corresponda de manera equitativa?	X		X		X	
24	¿Piensa usted que al no dejar testamento ocurrirá problemas familiares, en donde se verá la ayuda del notarial para designar de manera adecuada los bienes?	X		X		X	
25	¿Cree usted que en caso no exista heredero se debe hacer entrega a los herederos forzosos?	X		X		X	
26	¿Piensa usted que el notario deba estudiar los casos relacionados de conflictos de la familia con el testador para hacer entrega los familiares cercanos, sin problemas con la persona fallecida?	X		X		X	

27	¿Cree usted que se deba realizar nuevamente el proceso notarial por el testador para escoger nuevamente al heredero, en caso el heredero fallezca primero?	X		X		X	
28	¿Está usted de acuerdo que el notario deba tomar en cuenta como segundo heredero de los bienes, en caso fallezca el testador?	X		X		X	
29	¿Cree usted que se deba pasar un proceso notarial el cual establezca los bienes como beneficio público o privado, en caso no exista herederos forzosos o voluntarios?	X		X		X	
30	¿Está usted de acuerdo que el testador que no tenga herederos pueda escoger en asignar de manera voluntaria a una organización benéfica?	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de

aplicabilidad:

Aplicable [X]

Aplicable después de corregir []

No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador:

Salazar Llerena, Silvia Liliana

DNI: 10139161

Especialidad del validador:

Metodóloga

02 de agosto del 2021

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma

Anexo N° 05: Instrumento de Validación

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA OMISIÓN DE HEREDEROS
DESCENDIENTES Y LOS DERECHOS DE HERENCIA EN LA SUCESIÓN INTESTADA LIMA, 2021.**

DIMENSIONES / ÍTEMS		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Omisión dolosa de herederos descendientes								
1	¿Está usted de acuerdo que se deba aplicar de primera instancia ante una falta, el artículo 11 del Código penal?	X		X		X		
2	¿Cree usted que el artículo 11 del Código penal establece una adecuad sanción a los agresores o personas que cometieron la falta?	X		X		X		
3	¿Piensa usted que la mayor parte de los casos en donde se omiten el derecho de sucesión es parte de la omisión propia?	X		X		X		
4	¿Cree usted que la omisión propia en un caso de omisión de herederos deba tener una sanción específica para dicho suceso?	X		X		X		

5	¿Está usted de acuerdo que la omisión impropia es causante de la codicia por la posesión de los bienes?	X		X		X		
6	¿Cree usted que la omisión impropia debe tener una sanción penal específica para este tipo de delito?	X		X		X		
Omisión culposa de herederos descendientes								
7	¿Cree usted que las personas recurren al artículo 875 para brindar equidad en la repartición de bienes?	X		X		X		
8	¿Está usted de acuerdo que la acción del testador recurriendo al artículo 876, brinda desigualdad en la repartición de bienes?	X		X		X		
9	¿Cree usted que existe conflictos mayormente en la petición de herencia del testador?	X		X		X		
10	¿Está usted de acuerdo que se deba informar correctamente los testadores para evitar problemas en el futuro en la petición de herencia?	X		X		X		

11	¿Cree usted que estudiando los casos que paso el testador, se deba aplicar la acción reivindicatoria?	X		X		X		
12	¿Está usted de acuerdo que se aplique la acción reivindicatoria a familiares cercano y de aprecia por la persona que dejo la herencia?	X		X		X		
13	¿Piensa usted que la discriminación en la repartición de bienes debe ser penada?	X		X		X		
14	¿Está usted de acuerdo que se observan discriminaciones en el proceso de entrega de bienes?	X		X		X		
Judicial								
15	¿Cree usted que la causa de muerte sin dejar testamento, es oportunidad para las malas acciones de los familiares para la toma de bienes?	X		X		X		
16	¿Está usted de acuerdo que se deba aplicar los bienes a los herederos de primera línea, a la muerte sin dejar testamento?	X		X		X		

17	¿Cree usted que el testamento en donde no se denomine un heredero específico se deba realizar la entrega a los herederos de primera línea y de segunda?	X		X		X		
18	¿Piensa usted que se pueda generar conflictos en caso no exista un testamento en donde se denomine al heredero?	X		X		X		
19	¿Cree usted que si muere el heredero antes del testador se deba realizar la herencia de manera automática, a herederos de primera línea?	X		X		X		
20	¿Cree usted que se deba realizar procesos judiciales en donde se establezca nuevamente el heredero, en caso muera antes que el testador?	X		X		X		
21	¿Está usted de acuerdo que se deba estudiar de manera adecuada los casos del testador sin herederos forzosos o voluntarios, para realizar la entrega de manera efectiva a los familiares correspondientes?	X		X		X		
22	¿Cree usted que, si el testador no encuentra heredero, los bienes pasen a refugios o albergues necesitados?	X		X		X		

Notarial							
23	¿Está usted de acuerdo que se deba pasar por un proceso notarial en donde le asigne a cada familiar de primera línea la herencia que le corresponda de manera equitativa?	X		X		X	
24	¿Piensa usted que al no dejar testamento ocurrirá problemas familiares, en donde se verá la ayuda del notarial para designar de manera adecuada los bienes?	X		X		X	
25	¿Cree usted que en caso no exista heredero se debe hacer entrega a los herederos forzosos?	X		X		X	
26	¿Piensa usted que el notario deba estudiar los casos relacionados de conflictos de la familia con el testador para hacer entrega los familiares cercanos, sin problemas con la persona fallecida?	X		X		X	

27	¿Cree usted que se deba realizar nuevamente el proceso notarial por el testador para escoger nuevamente al heredero, en caso el heredero fallezca primero?	X		X		X	
28	¿Está usted de acuerdo que el notario deba tomar en cuenta como segundo heredero de los bienes, en caso fallezca el testador?	X		X		X	
29	¿Cree usted que se deba pasar un proceso notarial el cual establezca los bienes como beneficio público o privado, en caso no exista herederos forzosos o voluntarios?	X		X		X	
30	¿Está usted de acuerdo que el testador que no tenga herederos pueda escoger en asignar de manera voluntaria a una organización benéfica?	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de

aplicabilidad:

Aplicable [X]

Aplicable después de corregir []

No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador:

Santamaria Portocarrero, Walter

DNI: 41028327

Especialidad del validador:

Abogado

02 de agosto del 2021

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above a dashed line.

Firma